



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Guadalupe Acosta Naranjo	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 6 de marzo de 2012	Sesión No. 12

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
Desde sus curules realizan comentarios sobre diversos temas, los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	17
Emilio Serrano Jiménez.	18
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	18
Pedro Avila Nevárez.	19
Antonio Benítez Lucho.	19
Elpidio Desiderio Concha Arellano.	20
Alejandro del Mazo Maza.	20

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	20
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Dos oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Desarrollo Metropolitano; Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera; Desarrollo Rural. Aprobadas, comuníquense.	29
DIPUTADO QUE SE REINCORPORA	
Oficio del diputado Jorge Arana Arana, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado, comuníquese.	29
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
Oficio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por el que comunica la incorporación de la diputada Rodolfina Gatica Garzón a ese grupo parlamentario. De enterado, comuníquese.	30
LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO	
Oficio de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, por el que solicita sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 56 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el día 28 de febrero pasado, turnada a la Comisión de Justicia.	30
Actualícense los registros parlamentarios.	30
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Oficio de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, por el que solicita sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 29 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el día 28 de febrero pasado, turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	30
Actualícense los registros parlamentarios.	31
TRATA DE PERSONAS	
Oficio de la diputada Rosi Orozco por el que solicita sea retirada proposición con punto de acuerdo por el que se reconocen y felicitan las acciones de la Procuraduría General de la República, para lograr el desmantelamiento de una red de trata de personas que operaba en México-Estados Unidos, vía Tlaxcala-Nueva-York, así como la detención de siete integrantes; y se exhorta a las entidades federativas que intensifiquen operativos que posibiliten la obtención de resultados en el res-	

cate, detección y castigo de la trata de personas, presentada el día 1 del presente, turnada a la Junta de Coordinación Política. 31

Actualícense los registros parlamentarios. 31

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2012. Se turna a las Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento. 31

PETROLEOS MEXICANOS

Dos oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite los siguientes informes:

Informe Trimestral respecto de la Operación y Gestión de Petróleos Mexicanos, correspondiente al cuarto periodo de 2011. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento. 32

Informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios correspondientes al cuarto trimestre de 2011, así como las observaciones de la Secretaría de Energía. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento. 32

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del día 16 de febrero pasado, que exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a que ponga fin a los desalojos en contra de los trabajadores, y para que decrete una prórroga indefinida en el cobro de créditos, especialmente en las zonas del país más afectadas por la crisis económica, la sequía y la violencia. Se remite a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento. 33

ESTADO DE GUERRERO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2011, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a revocar por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el título de concesión otorgado en favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo Operadora Portuaria, SA de CV, para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, como de la Barra de Po-

tosí, en Petatlán, Guerrero. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. 41

SEQUIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 25 de enero pasado, relativo a la problemática de sequía y hambruna que vive el campo mexicano en el país. Se turna al promovente, para su conocimiento. 45

ESTADO DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 11 de enero pasado, que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar una inspección a fin de evaluar la observación de las normas ambientales correspondientes durante la operación de depósito de basura proveniente del Distrito Federal en rellenos sanitarios del estado de México. Se turna al promovente, para su conocimiento. 49

ESTELA DE LUZ

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 11 de enero pasado, para solicitar a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Educación Pública y a la Procuraduría General de la República informen a esta soberanía sobre el estatus actual que guardan las investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción de la obra denominada Estela de Luz. Se turna al promovente, para su conocimiento. 50

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Oficio del diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, con el que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado por la primera circunscripción. Aprobado, comuníquese. 55

Desde sus curules intervienen:

Manuel Jesús Clouthier Carrillo. 56

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 56

Agustín Guerrero Castillo. 56

Víctor Manuel Castro Cosío. 57

Carlos Alberto Pérez Cuevas. 57

José Ramón Martel López. 57

Paz Gutiérrez Cortina.	57
Emilio Serrano Jiménez.	58
Eduardo Alonso Bailey Elizondo.	58
Alejandro del Mazo Maza.	58
Oficio del diputado José Luis Marcos León Perea, con el que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado por el IV distrito del estado de Sonora. Aprobado, comuníquese.	58
Oficio del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, con el que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado por el V distrito del estado de Sonora. Aprobado, comuníquese.	59
CONVENIO SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	
Oficio de la Cámara de Senadores, por el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. del decreto que autorizó al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	59
LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	
Oficio de la Cámara de Senadores, por el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su dictamen.	60
LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.	61
LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	64

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **67**

LEY FEDERAL ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. **79**

LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. **91**

VOLUMEN II

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y PROTECCION AL AMBIENTE

Discusión de dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV, “Establecimiento y manejo de las concesiones marinas voluntarias para la restauración”, al título segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. . . . **95**

Fundamenta el dictamen a nombre de la comisión, el diputado Agustín Torres Ibarrola quien además presenta propuestas de modificaciones. **117**

La Secretaria da lectura a primera propuesta y es aceptada. **118**

Realizan comentarios de procedimiento, los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **122**

Miguel Angel García Granados. **123**

María Araceli Vázquez Camacho. **123**

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez. **123**

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **124**

Agustín Torres Ibarrola. **124**

Mario Alberto di Costanzo Armenta.	124
Agustín Torres Ibarrola.	125
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	125
La Secretaria da cuenta con las dos siguientes propuestas que se aceptan.	125
El Presidente realiza moción del debate del dictamen para que cada uno de los legisladores cuenten con las propuestas de modificación que ha hecho la comisión.	128
LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	128
A discusión en lo general y en lo particular, intervienen los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	131
Juan José Guerra Abud.	132
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	132
María de Lourdes Reynoso Femat.	133
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	134
Emilio Serrano Jiménez.	135
Silvia Fernández Martínez.	136
Juan José Guerra Abud, desde su curul.	137
Suficientemente discutido.	137
TRABAJADORES EX BRACEROS	
Durante la votación realizan comentarios sobre el pago a los ex trabajadores migratorios braceros de 1942 a 1964, los diputados:	
María Hilaria Domínguez Arvizu.	137
Samuel Herrera Chávez.	138
Leonardo Arturo Guillén Medina.	140
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	140

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. **141**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

Se reanuda la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV, “Establecimiento y manejo de las concesiones marinas voluntarias para la restauración”, al título segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, e intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **142**

María Araceli Vázquez Camacho. **143**

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. **143**

Susana Hurtado Vallejo. **145**

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez. **146**

Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández. **146**

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **147**

Suficientemente discutido, es aprobado y el Presidente ordena cumplir lo establecido por el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. **148**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Discusión de dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de áreas naturales protegidas. **149**

Fundamenta el dictamen diputado Juan Pablo Escobar Martínez. **153**

A discusión participan los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **154**

María Dina Herrera Soto. **155**

Oscar Saúl Castillo Andrade.....	156
Suficientemente discutido es aprobado. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	157
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Sobre los apoyos anunciados por el Presidente de la República, realizan comentarios desde sus curules los diputados:	
Miguel Ernesto Pompa Corella.....	157
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	157
Carlos Flores Rico.	158
Mario Alberto di Costanzo Armenta.....	158
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.....	159
Agustín Guerrero Castillo.....	159
José Ramón Martel López.	160
Emilio Serrano Jiménez.	160
Lily Fabiola de la Rosa Cortés.	161
Norma Leticia Orozco Torres.....	161
Dora Evelyn Triguerras Durón.....	162
Juan Gerardo Flores Ramírez.....	162
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.....	163
Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández.....	164
Sofía Castro Ríos.....	164
Leticia Quezada Contreras.....	165
José Ramón Martel López.	165
Armando Ríos Piter, propone formato a discusión del tema.	166
El Presidente declara receso para que la Junta de Coordinación Política informe cuál el trámite a seguir sobre el tema.	166
RECESO.	166

ESTADO DE MICHOACAN

Se reanuda la sesión. 166

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas de Michoacán, para que al Consejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán se le equipare a la figura de ayuntamiento que tenía, y continúe recibiendo los recursos públicos federales y estatales. Aprobado, comuníquese. 166

ESTADO DE GUERRERO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados, por el que se la ampliación del Operativo Guerrero Seguro a los municipios que comprenden la Costa Grande y Tierra Caliente del estado de Guerrero, incrementando principalmente para tal fin la presencia de efectivos militares de la Marina Armada de México. Aprobado, comuníquese. 167

REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Gobernación, realice consultas con el Poder Legislativo y organizaciones de la sociedad civil para la pronta emisión del Reglamento de la Ley de Migración. Aprobado, comuníquese. 168

ESTADO DE MEXICO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar las acciones necesarias para resolver el litigio suscitado por la posesión del predio Hidalgo y Carrizo, ubicado en los terrenos federales del ex Lago de Texcoco; y al gobierno del estado de México a coadyuvar en la solución del conflicto ocasionado por la ocupación de los terrenos de Piamango, de la comunidad de Cuautlalpan. Aprobado, comuníquese. 169

LEY GENERAL DE SALUD

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 200 Bis de la Ley General de Salud, en materia del aviso de funcionamiento. 170

Fundamenta el dictamen el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, y presenta propuestas que son aceptadas. 174

A discusión intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 176

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, desde su curul. 176

Sergio Tolento Hernández. 176

Antonio Benítez Lucho.	177
Miguel Angel García Granados, desde su curul.	177
Suficientemente discutido y al realizarse la votación da por resultado la falta de quórum.	178
RECESO.	178
LEY GENERAL DE SALUD	
Se reanuda la sesión.	178
Se realiza nuevamente la votación del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 200 Bis de la Ley General de Salud, en materia del aviso de funcionamiento.	178
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Sobre el tema previamente abordado, desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
Carlos Flores Rico.	178
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	179
Miguel Ernesto Pompa Corella.	179
Kenia López Rabadán.	180
LEY GENERAL DE SALUD	
El resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 200 Bis de la Ley General de Salud, da por resultado la falta de quórum.	180
CLAUSURA Y CITATORIO.	180
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	181
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	183
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS.	187
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones del siguiente dictamen:	

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular).	189
De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el capítulo cuarto, Establecimiento y manejo de las concesiones marinas voluntarias para la restauración, al título segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular).	194
De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular).	199
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	205
 APENDICE	
 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	
Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV, “Establecimiento y manejo de las concesiones marinas voluntarias para la restauración”, al título segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con base a lo establecido por el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	213

Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo

ASISTENCIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 347 diputadas y diputados; por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (a las 11:21 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Tercer año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Martes 6 de marzo de 2012.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política.

Reincorporación del diputado Jorge Arana Arana.

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De las diputadas Rosa Adriana Díaz Lizama y María Teresa R. Ochoa Mejía por las que solicitan el retiro de sus iniciativas.

De la diputada Rosi Orozco, por la que solicita el retiro de su proposición con punto de acuerdo.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con la que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de enero de 2012, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente con el mes de enero de 2011.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el Informe Trimestral respecto de la Operación y Gestión de Petróleos Mexicanos, correspondiente al cuarto periodo de 2011.

Con la que remite Informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, correspondiente al cuarto trimestre de 2011, así como las observaciones de la Secretaría de Energía.

Dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente del Primer Receso del Tercer Año.

Solicitudes de licencia

De los diputados Manuel Jesús Clouthier Carrillo, José Luis Marcos León Perea, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez.

Minutas

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. del decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en Méxi-

co, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que adiciona un Párrafo Segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo Cuarto que se denominará “Establecimiento y Manejo de las Concesiones Marinas Voluntarias para la Restauración” al Título Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 200 Bis de la Ley General de Salud, en materia del Aviso de Funcionamiento.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del Artículo 36 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, en materia de Enfermedades Bucodentales.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 127 y adiciona la fracción XXIV al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, informe el motivo por el que ni sus agentes ni sus vehículos son inspeccionados en los puntos de acceso del aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o., 14, 20 y 129 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o., de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 171 de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se declara sin materia la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 49 y un tercer párrafo al artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 327 de la Ley General de Salud.

Iniciativas

Que reforma el artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Jorge Herrera Martínez, Adriana Sarur Torre, Rodrigo Pérez-Alonso González y Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a cargo del

diputado Alejandro Del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Mexicano de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y reforma los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Silvia Fernández Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 225 y adiciona un artículo 225 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o., 104 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 111 y adiciona un artículo 8 ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que adiciona un cuarto párrafo al artículo 212 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 217 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Reyna Araceli Tirado Gálvez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos mayores de 65 años, residentes en zonas indígenas, zonas rurales y zonas marginadas de la República Mexicana, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Aysa Bernat, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, obligue a la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. al

cumplimiento de los contratos C-411-001-05 y C-411-001-06 referentes a los proyectos del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y se solicite la aclaración de las cifras presentadas por la SCT y las proporcionadas por la ASF en el informe de la Cuenta Pública 2010, en relación al número total de líneas telefónicas instaladas y la cobertura alcanzada en virtud del Fideicomiso FONCOS, a cargo de la diputada Silvia Fernández Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, realice lo conducente para instituir y celebrar el 25 de marzo como el “Día del Niño por Nacer”, suscrita por los diputados María Joann Nova Mossberger, Paz Gutiérrez Cortina y Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar el bicentenario de la Constitución de Cádiz, a cargo del diputado José Luis Jaime Correa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para crear un Grupo de Trabajo Plural, para dar seguimiento y supervisar el ejercicio del gasto de los recursos destinados al Programa Integral para la Atención de la Sequía en zonas de desastre, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal, de la SRE y de la SHCP, a crear un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores Migrantes, a cargo del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SHCP, establezca la creación del Fondo emergente y compensatorio, para municipios afectados por la disminución presupuestal del Fondo III, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Efemérides

Relativa a Josefa Ortiz de Domínguez, a cargo de la diputada Silvia Fernández Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, dos peticiones; una, pedir al Senado de la República, en su condición de presidente de la Cámara, que nos informe por qué autorizó a incrementar la cuota de nuestro país al Fondo Monetario Internacional a 11 mil millones de dólares —si mal no recuerdo, denme por buena la cifra, la estoy citando de memoria—, más del 145 por ciento; cuando el Ejecutivo vetó de esta Cámara el acuerdo de un fondo por 10 mil millones de dólares para entidades con problemas de desastres naturales.

Cómo va a ser que le mandamos dinero a la Unión Europea, cuando nosotros estamos con la gente literalmente muriéndose de hambre en la zona de la sierra Tarahumara, que he insistido que vayamos y nada más no vamos; entonces, me parece un tema de la mayor importancia.

Creo que nosotros, aunque le tocó al Senado esta determinación, deberíamos sentar una posición como Cámara de Diputados, porque me parece una barbaridad que el 10 por ciento de las reservas del Banco de México se hayan enviado a la Unión Europea, vía el Fondo Monetario Internacional y el país no pueda tocar esos recursos para proyectos de infraestructura, para proyectos de generación de empleo, para salir del atolladero en que nos encontramos, y sí estemos literalmente de candiles de la calle y oscuridad de la casa.

La segunda petición, diputado presidente; veo con sorpresa que en los muros de esta Cámara no está el nombre de Ignacio Ramírez, El Nigromante, uno de los más grandes pensadores de liberalismo en el siglo XIX; un verdadero portento intelectual, con iniciativas en materia educativa, en materia del Estado laico, en materia de respeto a los pueblos indios, en materia de igualdad de las mujeres.

Si hubiera nacido en cualquier otro país Ignacio Ramírez, sería considerado uno de los grandes pensadores universales, aportadores a la humanidad, y aquí está olvidado, relegado, y veo con sorpresa que ni siquiera está en los muros de esta Cámara.

Presentaremos varios compañeros del PT una iniciativa para que su nombre sea incorporado, pero adelanto que ojalá nos acompañen de varias fracciones y agilicemos este trámite, porque me parece una omisión terrible, que Ignacio Ramírez, El Nigromante, no esté en los muros de esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien, diputado. Cuando presente su iniciativa, me sumaré a que se ponga en los muros esta leyenda. Le informo que el Senado de la República ya ha turnado a la Cámara de los Diputados la minuta, porque no solamente es una facultad del Senado, sino también la Cámara de Diputados tiene que discutir y votar, y me parece que hoy mismo le daremos publicidad y en todo caso, a partir de hoy mismo estará a disposición de cualquier diputado la minuta completa.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Muchas gracias diputado presidente. Para recordar que han pasado 2 años, 9 meses, un día, y no se ha hecho justicia en el caso de la Guardería ABC.

La procuradora general de la República, Marisela Morales, sigue protegiendo, sigue encubriendo a Juan Molinar Horcasitas; flamante político, poderoso político y económicamente Eduardo Bours Castelo, ex gobernador del estado de Sonora.

Los dueños de la Guardería ABC, entre las que están Marcia Matilde Gómez del Campo, prima de la primera dama de México; el ex procurador general de Justicia del estado de Sonora, y todavía ni siquiera los han llamado a comparecer.

(A las 11:22 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de 349 diputadas y diputados)

Hago un llamado a esta Cámara para que llamemos a comparecer a Marisela Morales, procuradora general de la República y aplique la ley. No puede quedar en la impunidad la tragedia de la Guardería ABC. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, diputado. Diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, señor presidente. Lo primero, presidente, para preguntarle acerca de la solicitud que hace algunos días distintos diputados de varios grupos parlamentarios hicimos, en torno a la información sobre el acuerdo de yacimientos transfronterizos que celebró el gobierno mexicano, la secretaria de Relaciones Exteriores con la señora Clinton, del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Conocer si ya tenemos alguna información, si ya por la vía del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Relaciones Exteriores o del Senado de la República contamos con la información precisa sobre ese acuerdo sobre yacimientos transfronterizos.

Lo segundo es simplemente una información, presidente. Les quiero informar a todos mis compañeros diputados y diputadas que el día de hoy presentaré la denuncia que había ofrecido ante la Procuraduría General de la República, en donde enumero todas las observaciones del informe de resultados de la Cuenta Pública 2010, para que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, realice las investigaciones correspondientes, integre la averiguación previa y combata la impunidad en esta materia, de aquellos malos funcionarios federales, estatales, del Distrito Federal o municipales, que desvían recursos públicos federales con otros propósitos.

Está a disposición de todos los compañeros esta denuncia para el que la quiera firmar, y antes de entregarla a la Procuraduría General de la República, el que quiera pueda sumarse a la misma. Le agradezco mucho su atención, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, señor diputado. Hicimos la solicitud de información de inmediato y estamos esperando una respuesta oficial. En cuanto tengamos la respuesta oficial se lo haremos de conocimiento por parte de Pemex y de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El diputado Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Señor presidente, hace unos días desde mi curul —porque he presentado varias iniciativas pidiendo que los artículos de primera necesidad se bajen, y no ha sido posible que yo haga uso de la tribuna—, pero desde aquí, desde mi curul, quiero pedirle a usted una vez más que intervenga usted ante el señor presidente de la República como presidente del Congreso del pueblo, del Congreso de la Unión, porque todos nosotros somos representantes de la nación y usted nuestro más digno representante porque es nuestro presidente, ante el presidente del Poder Ejecutivo, que es Felipe Calderón, para que cesen las alzas.

Ayer anduve por mi distrito, allá en Durango, que son las colonias de la ciudad y son todos los pueblos de la sierra y del valle, y la gente está en una situación precaria, no tienen ni qué comer, no tienen qué vestir, no tienen nada. Se están muriendo de hambre —en una palabra— y esto no es por culpa de que no se intervenga, sino es por culpa de aquí el Congreso no hemos pedido al presidente; somos la voz, señor presidente, los diputados somos la voz —como usted lo sabe— del pueblo, todos los que estamos aquí, y si nosotros le pedimos al presidente que cese al secretario de Economía o al de Energía, para que no suban las gasolinas y por ende que no suban los artículos de primera necesidad, estoy seguro que lo haría, porque ninguno de estos dos funcionarios está cumpliendo con su papel en beneficio del pueblo.

Son funcionarios y son secretarios de un gabinete presidencial, y el presidente puede removerlos a la hora que quiera.

Creo que ya llegó la hora, ya vamos a terminar nuestro periodo como diputados y no hemos hecho nada. Óigase bien, nada, para que el presidente Calderón cese a estos pillos, porque no son más que unos pillos, y los artículos de primera necesidad ya no suban más.

Por favor, señor presidente, vamos a alzar la voz en beneficio del pueblo, para que ya no suban más la tortilla, el pan, la leche, la energía eléctrica, el gas.

Aquí se forman muchos comités, que de electricidad, que van a hacer esto, que van a hacer aquello y no hacen nada; iniciativas vacías de contenido, porque no hemos intervenido a favor de quien nos eligió, y es el pueblo.

Allá en nuestros distritos la gente piensa: ¿bueno, y cuándo van a bajar los artículos de primera necesidad? ¿Para qué están los diputados en el Congreso de la Unión?

No somos diputados locales, somos representantes de la nación; entonces, intervengamos en beneficio del pueblo.

La sequía, los programas de sequía en Durango son una nulidad. El presidente los autoriza y los señoritos, funcionarios, delegados, apretados y para qué digo más, y perfumados del PAN no los ponen en vigor; traicionan al presidente y a ellos les importa un pito que el presidente haya autorizado 34 mil millones y ahí los tienen agarrados y no los sueltan y los campesinos se mueren de hambre.

Hay que intervenir, señor presidente, no hay que estar nada más aquí, aplastados en nuestras curules, sin hacer nada. Usted tiene la palabra, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, don Pedro. De nueva cuenta, esta solicitud que usted ha hecho de manera reiterada la voy a turnar a la Junta de Coordinación Política para que nos hagan llegar la propuesta de punto de acuerdo correspondiente.

Todas las propuestas que usted nos ha hecho han sido turnadas a esa instancia, que es la que puede hacernos esta propuesta.

El diputado Antonio Benítez Lucho. Sonido, por favor, en la curul del diputado.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): Gracias, presidente. Presidente, después de manifestar mi inconformidad en relación con un punto de acuerdo que presenté en septiembre del año pasado, respecto a una respuesta que debe dar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con el Fondo de Apoyo para la Restructuración de Pensiones, el señor secretario general me notifica que de acuerdo con el artículo 184, numeral 2, del Reglamento, fue desechado.

Siempre he sabido que la Comisión de Hacienda no dictamina nada, eso lo tengo claro, pero, en ese sentido, le quiero decir que en tiempo y forma haré valer el derecho documental de que sí solicité la actualización del tema.

Me da la impresión de que en este tema lo que no quisieron es dictaminar para que la Secretaría de Hacienda no dijera cuál es destino del Fondo de Aportaciones para la Restructuración de Pensiones, porque ahí hay recursos suficientes que han utilizado para otros fines, especialmente el Ejecutivo.

En otro tema, señor presidente, le quisiera rogar, si es tan amable, para que solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que nos informe cuáles son las empresas que han estado reparando el puente de Coatzacoalcos Uno y si están legalmente establecidas las empresas, considerando que la vía de comunicación de Coatza Uno es prácticamente un tránsito necesario para las actividades económicas que requiere el país y hace tres años que no vemos claro, en relación con la reparación, con el mantenimiento, con las empresas que legalmente deben estar establecidas y al parecer, son empresas que están discrecionalmente dirigidas para que hagan el trabajo de reparación del Coatza Uno, de Coatzacoalcos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le solicito de favor, señor diputado, que nos haga llegar a la Mesa los datos específicos de esta última solicitud y de inmediato la turnaremos a la SCT. El diputado Elpidio Concha Arellano.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para solicitar a la Presidencia que pueda enviar un exhorto al gobierno de Oaxaca, por acontecimientos que se han suscitado y precisamente, a partir de problemas post electorales que no se han resuelto todavía en el estado de Oaxaca, presidente.

Solicito de esta Presidencia que le haga el exhorto puntual al gobierno de Oaxaca para que intervenga, ya que tiene más de un año la elección y no han resuelto los problemas post electorales, problemas en Santa María la Asunción, San José Tenango, Santa Cruz Acatepec, San Antonio, Eloxochitlán y Santa María Tlaxiactac.

Antier precisamente, señor presidente, se dio un conato de violencia importante, y en el cual no aparece ni siquiera la Secretaría General del gobierno del estado de Oaxaca.

Por tanto, señor presidente, le solicito de la manera más atenta, a nombre de los diputados de Oaxaca, el exhorto correspondiente al gobierno de Gabino Cué Monteagudo, en Oaxaca.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien, diputado. Le solicito de igual manera que nos haga llegar los datos específicos de los municipios para poder trabajar el comunicado.

El diputado Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde.

El diputado Alejandro del Mazo Maza (desde la curul): Señor presidente, para pedirle que por su conducto pudiera hacer un llamado y pedirle a la Secretaría General que haga un análisis profundo, una investigación de la condición que guarda el Internet en la Cámara de Diputados; es verdaderamente una vergüenza que el Internet en esta Cámara de Diputados tenga una velocidad promedio inferior a los dos megabytes por segundo. Esto afecta la eficiencia legislativa, esto afecta la eficiencia de los asesores que apoyan a los legisladores; de nosotros mismos, de los diputados.

Es por eso que le pido que por su conducto, dado que la Cámara tiene un presupuesto de 5 mil 944 millones, que le fue aprobado para este 2012, pudiera destinar una pequeña parte para eficientar los trabajos, eficientando lo que es el Internet en esta Cámara de Diputados. Creo que es un gasto que se justifica, creo es un gasto que se necesita hacer para hacer más eficientes los trabajos de esta Cámara de Diputados, por la importancia de los temas que aquí vemos y que necesitamos sean más ágiles estos mismos trabajos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le solicito por favor a la Secretaría General pueda atender la solicitud que ha hecho el diputado Del Mazo, para revisar nuestro servicio de Internet.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves primero de marzo de dos mil doce, correspondiente al Segundo Periodo de Se-

siones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

**Presidencia del diputado
Juanita Arcelia Cruz Cruz**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos cincuenta y cinco diputadas y diputados, a las diez horas con veinticuatro minutos del jueves primero de marzo de dos mil doce, el Presidente declara abierta la sesión.

A las diez horas con veintiséis minutos, por instrucciones de la Presidencia se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de doscientos sesenta diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas, la Asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y de la misma manera aprueba esta última.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el orden del día y sobre diversos temas legislativos los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Partido Revolucionario Institucional; y Martín García Avilés, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidenta hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) Del diputado Joel González Díaz, por la que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir del 6 de marzo del año en curso. De enterado. Comuníquese.

b) De la Secretaría de Gobernación:

- Con la que remite Informe sobre el Comportamiento de los Ingresos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, observados durante el Ejercicio Fiscal de dos mil once. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

En su oportunidad y desde sus curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados Antonio Benítez Lucho, María Hilaria Domínguez Arvizu, Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional; y Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional. La Presidenta hace aclaraciones.

- Por la que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Gloria Montserrat Gutiérrez Terrán y José Castellanos Félix, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México. Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen.

- Por la que comunica que el ciudadano Tomás Alejandro Williams García, deja de prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Tijuana, Baja California. Se remite a las Comisiones de Gobernación de las Cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento.

- Contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria. Se remite a la Comisión de Turismo, para su conocimiento.

- Contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Primer Receso del Tercer Año. Se turna al promovente, para su conocimiento.

c) Del Gobierno del Distrito Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se mejoren las condiciones regulatorias que incidan en el proceso productivo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas. Se remite a la Comisión Economía, para su conocimiento.

**Presidencia del diputado
Guadalupe Acosta Naranjo**

d) Del ciudadano César Antonio Prieto Palma, por la que solicita el permiso constitucional necesario para prestar servicios en la Embajada de Finlandia. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

e) Del diputado Juan Carlos López Fernández, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita licencia para separarse de sus actividades legislativas, a partir del primero de marzo del año en curso, por tiempo indefinido. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo y en votación económica se aprueban. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a los encabezados de los dictámenes con proyectos de decreto que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de las Comisiones de:

a) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que reforma la fracción segunda del artículo ciento veintisiete y adiciona la fracción vigésimo cuarta al artículo ciento veintidós de la Ley General de Vida Silvestre.
- Que reforma la fracción cuarta del artículo quince de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Que reforma el primer párrafo del artículo sesenta y dos de la Ley General de Vida Silvestre.

b) Salud:

- Que reforma el artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Salud.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
- Que reforma la fracción primera del artículo cien y se adiciona un tercer párrafo al artículo noventa y siete de la Ley General de Salud.

La Presidencia informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión los dictámenes con proyectos de decreto de las Comisiones:

a) Unidas de Justicia, de Comunicaciones, y de Seguridad Pública, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el proyecto de decreto a nombre de la Comisión de Justicia al diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, quien acepta interpelación del diputado Vidal Llerenas Morales, del Partido de la Revolución Democrática, y por parte de la Comisión de Comunicaciones al diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, quien acepta interpelación del diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los

diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia; y Mario Alberto Di Costanzo Armenta, ambos del Partido del Trabajo; y en pro los diputados Martín García Avilés, del Partido de la Revolución Democrática; Nancy González Ulloa, del Partido Acción Nacional; María de Jesús Aguirre Maldonado, Arturo Zamora Jiménez, José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Partido Revolucionario Institucional; y Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se considera suficientemente discutido y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos quince votos a favor; seis en contra; y siete abstenciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados Gastón Luken Garza, del Partido Acción Nacional; Miguel Ernesto Pompa Corella, del Partido Revolucionario Institucional; y Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

b) De Economía, que adiciona al artículo mil trescientos noventa y uno, una fracción octava, recorriendo la actual octava para quedar como novena del Código de Comercio. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el proyecto de decreto a nombre de la Comisión al diputado Vidal Llerenas Morales. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e interviene en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro el diputado Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos seis votos a favor; cinco en contra; y tres abstenciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

c) De Puntos Constitucionales, que adiciona un último párrafo al artículo cuarto y reforma la fracción vigésimo novena-J del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Reginaldo Rivera de la Torre. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus grupos parlamentarios los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Nazario Norberto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, quien acepta interpelación del diputado Juan Enrique Iba-

rra Pedroza, del Partido del Trabajo y Reyna Araceli Tirado Gálvez, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro el diputado Adolfo de la Garza Malacara, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa que se reserva la fracción vigésima novena-J, del artículo setenta y tres del proyecto de decreto. En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por mayoría calificada de doscientos noventa y nueve votos a favor; y cuatro abstenciones. Se concede el uso de la palabra para presentar propuesta de modificación a la fracción vigésima novena-J del artículo setenta y tres del proyecto de decreto al diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. Se somete a discusión la propuesta de modificación e interviene en contra el diputado Daniel Gabriel Ávila Ruíz, del Partido Acción Nacional; y en pro el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo. Desde su curul el diputado Jesús Alejandro Encinas Rodríguez, expresa la aceptación de la propuesta de modificación a nombre de la Comisión. En votación económica se acepta la modificación propuesta por el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación nominal se aprueba en lo particular el artículo reservado con la modificación aceptada por la Asamblea por doscientos sesenta y nueve votos a favor; y tres abstenciones. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes en sentido negativo con puntos de acuerdo por los que desechan iniciativas o minutas con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Presupuesto y Cuenta Pública:

- Que reforma el artículo diecinueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que adiciona el artículo ciento once Bis y reforma el artículo ciento catorce de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que adiciona un artículo treinta y dos Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que reforma el artículo diecinueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en mate-

ria de uso de los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

- Que reforma el artículo diecinueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Justicia, que adiciona los artículos trescientos noventa Bis a trescientos noventa Quintus y reforma el artículo ciento noventa y cuatro, fracción primera, inciso dieciocho del Código de Procedimientos Penales.

c) Agricultura y Ganadería, que reforma el Segundo Párrafo del artículo veintiuno de la Ley Federal de Sanidad Animal.

d) Salud:

- Que reforma el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo tercero de la Ley General de Salud.

e) Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma los artículos siete y cuarenta y dos de la Ley General de Educación.

f) Agricultura y Ganadería, por el que reforma los artículos cuatro, veintiuno y ciento setenta y uno de la Ley Federal de Sanidad Animal.

g) Salud:

- Por el que se reforma el artículo trescientos siete de la Ley General de Salud.
- Por el que se reforman los artículos tres, diecisiete, ciento cincuenta y nueve, doscientos doce, doscientos setenta y cinco, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y siete, doscientos setenta y siete Bis, trescientos siete y se reforma el Título del Capítulo décimo primero, de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo cuarenta y siete de la Ley General de Salud.

h) Unidas de Salud, de Agricultura y Ganadería y de Economía, con Puntos de Acuerdo por los se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud,

de la Ley de Productos Orgánicos y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

i) Vivienda:

- Por el que se adiciona un artículo cuarenta y nueve Bis a la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
- Por el que se reforman los artículos dos, seis y ocho de la Ley de Vivienda.

j) Educación Pública y Servicios Educativos:

- Que reforma los artículos treinta y tres de la Ley General de Educación y doce de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de distribución de software especial para personas con discapacidad visual.
- Que adiciona una fracción quinta al artículo veinte de la Ley General de Educación.
- Que reforma los artículos seis y catorce de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.
- Que adiciona una fracción octava al artículo catorce de la Ley General de Educación.
- Que adiciona la fracción décima séptima al artículo siete de la Ley General de Educación, en materia de educación y seguridad vial.

k) Turismo, por el que se establece la última semana de febrero de cada año, como la Semana Nacional de Turismo.

l) Marina, que adiciona dos párrafos a la fracción segunda del artículo cincuenta y nueve de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

m) Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

n) Salud:

- Por el que se reforman los artículos diecisiete y veintiocho de la Ley General de Salud.
- Que reforma y adiciona el artículo trescientos siete de la Ley General de Salud.
- Que adiciona la fracción quinta al artículo noventa de la Ley General de Salud.
- Que reforma el párrafo quinto del artículo treinta y seis de la Ley General de Salud.
- Que adiciona un tercer párrafo al artículo setenta y siete bis nueve de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo ciento tres de la Ley General de Salud.
- Que adiciona un segundo párrafo al artículo cuatrocientos ochenta de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo setenta y nueve y se adiciona un párrafo al artículo ochenta y nueve de la Ley General de Salud.

o) Comunicaciones, que reforma los artículos dos y doce de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

p) Recursos Hidráulicos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

q) Seguridad Social, que reforma la fracción quinta del artículo doscientos cincuenta y uno de la Ley del Seguro Social.

r) Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expide la Ley General de Bienestar Animal.

s) Desarrollo Social:

- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.
- Por el que se reforma el artículo ocho de la Ley General de Desarrollo Social relativo a la creación de un Sistema Nacional de Comedores Públicos.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Que reforma el artículo tres de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Por el que se reforma los artículos cinco, y cuarenta y uno de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Por el que se reforma el artículo veintiocho de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Por el que se expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia.
 - Que reforma los artículos tres, cinco, siete, ocho, once, diecinueve, veintiuno, veintisiete, treinta y tres, y cuarenta y uno de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Que reforma los artículos treinta y tres, y treinta y cuatro de la Ley General de Desarrollo Social.
 - Que reforma el artículo catorce de la Ley General de Desarrollo Social.
- t) Reforma Agraria, por el que se reforman los artículos cincuenta y seis, y cincuenta y ocho de la Ley Agraria.
- u) Salud, por el que se reforman los artículos veintiséis, veintisiete y veintiocho de la Ley General para el Control del Tabaco.
- v) Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo doce de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- w) Unidas de Economía y de Salud, que reforma los artículos cuarenta y uno de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y doscientos ochenta y uno de la Ley General de Salud.
- x) Economía, por el que se reforman los artículos cuatro y veintidós de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- y) Seguridad Pública, por el que se reforman los artículos cinco, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta, y treinta y uno de la Ley de Seguridad Privada.
- z) Defensa Nacional, por el que se reforman los artículos quince, y veintiséis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- aa) Gobernación, por el que se reforman y adicionan los artículos treinta y cuatro, y setenta y cuatro de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- bb) Asuntos Indígenas, por el que se reforma la fracción décimo novena y se adiciona una fracción vigésima al artículo dos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- cc) Salud:
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
 - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
 - Que reforma los artículos dos, seis, siete, diecisiete, noventa y siete, noventa y nueve, ciento cuatro, y ciento seis de la Ley General de Salud.
- dd) Unidas de Salud y de Economía, que reforma los artículos trescientos siete de la Ley General de Salud, y treinta y dos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- ee) Salud:
- Que adiciona los artículos ciento cincuenta y siete Ter y ciento cincuenta y siete Quáter, a la Ley General de Salud.
 - Que reforma el artículo doscientos cincuenta y cuatro de la Ley General de Salud.
 - Que adiciona la fracción segunda y cuarta al artículo sesenta y uno de la Ley General de Salud.
 - Que reforma los artículos sexto, y noventa y tres de la Ley General de Salud.

ff) Población Fronteras y Asuntos Migratorios:

- Por el que se adiciona un inciso g) a la fracción tercera del artículo treinta y siete, y reforma el último párrafo del artículo cuarenta de la Ley de Migración.
- Por el que se reforma el artículo ciento siete de la Ley General de Población.

Sin oradores registrados, en votación económica se aprueban en conjunto los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos concluidos, por lo que se refiere a las Minutas, se devuelven al Senado para los efectos de la fracción D del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se cita a comparecer al titular de la Secretaría de la Función Pública, contador público Rafael Morgan Ríos, ante el Pleno de la Cámara de Diputados en el marco del Análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil diez, presentado por la Auditoría Superior de la Federación. En votación económica se aprueban las propuestas. Comuníquese.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Melchor Múzquiz. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
 - Que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Daniela Nadal Riquelme, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el Título Quinto de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley para el Desarrollo Integral y Equitativo de las y los Jóvenes. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Jorge Herrera Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Rafael Pacchiano Alamán, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento dieciséis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Pedro Jiménez León, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Laura Arizmendi Campos, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos séptimo y octavo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados.

- Héctor Guevara Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y expide la Ley Federal de la Pirotecnia. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

- María de Lourdes Reynoso Femat, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

- Juan Carlos Regis Adame, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo.

- Que adiciona un artículo cinco Bis a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Que reforma el artículo cien del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Que reforma el artículo setenta del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Que reforma el artículo doscientos doce del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, que reforma el artículo cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para dictamen.

- Diana Patricia González Soto, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Se recibe de la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Teresa del Carmen Incháustegui Romero, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Protección y Reparación Integral a Víctimas de

Violaciones a Derechos Humanos Generadas por la Violencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

La Secretaría da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea una Secretaría adicional de las Comisiones de Defensa Nacional, Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera, y Especial de Seguimiento a las Aportaciones de los Ex-trabajadores Mexicanos Braceros. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

- Herón Agustín Escobar García, a nombre propio y del diputado Oscar González Yáñez, ambos del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Rafael Rodríguez González, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo tercero de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería, para dictamen.

- Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento treinta y cuatro y adiciona un artículo doscientos veinte Ter al Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Susana Hurtado Vallejo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo

- Edgardo Chaire Chavero, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- José Ricardo López Pescador, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo los diputados quienes solicitan de viva voz o por escrito sean inscritas la siguiente sesión; en consecuencia se turnan las siguientes:

a) Iniciativas con proyecto de decreto, de los diputados:

- Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, del Código de Justicia Militar, de la Ley Orgánica de la Armada de México y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Justicia, para dictamen.

- David Hernández Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

b) Proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que proponga ante la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción de la Lucha Libre Profesional como patrimonio cultural inmaterial de México. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Rosi Orozco, del Partido Acción Nacional, por el que se reconocen y felicitan las acciones de la Procuraduría Federal de la República, para lograr el desmantelamiento de una red de trata de personas que operaba en México-Estados Unidos, vía Tlaxcala-Nueva-York, así como la detención de siete integrantes; y se exhorta a las entidades federativas que intensifiquen operativos que posibiliten la obtención de resultados en el rescate, detección y castigo de la trata de personas. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar el centésimo vigésimo quinto Aniversario de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros y el inicio del normalísimo en México. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Clara Gómez Caro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación a los servicios que deberán considerar como limitativos los contadores públicos registrados para la emisión de dictámenes de carácter fiscal, a fin de evitar confusiones. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que implemente la regionalización de las reglas de operación de los programas federales y así lograr distribuir de manera igualitaria, prioritaria y suficiente, los apoyos generados mediante los programas existentes. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Daniela Nadal Riquelme, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, para implantar acciones que satisfagan las necesidades de educación especial de niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, inicie la construcción y rehabilitación de infraestructura de espacios deportivos en escuelas públicas de nivel básico de todo el país y designe el presupuesto necesario para la ampliación de horas de clase de Educación y Cultura Física en dichas escuelas, con la finalidad de contribuir en la atención de la obesidad infantil. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen

El Presidente levanta la sesión a las quince horas con once minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el día martes seis de marzo de dos mil doce a las once horas.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: **Aprobada el acta.** Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado José Ramón Martel López, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Adolfo de la Garza Malacara cause alta como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Que la diputada Frida Celeste Rosas Peralta cause alta como integrante en la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de marzo de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el diputado Javier Ramírez Acuña, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Edgardo Chaire Chavero cause alta como secretario de la Comisión de Desarrollo Rural.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de marzo de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: **Aprobados. Comuníquense.**

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido diputado Acosta Naranjo:

Por este medio me permito solicitar a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la reincorporación a mis actividades legislativas a partir del lunes 5 de marzo del año en curso.

Sin otro particular y para los efectos legales a los que haya lugar, agradezco de antemano su fina atención.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 5 marzo de 2012.— Diputado Jorge Arana Arana (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De enterado. Comuníquese.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de febrero del actual, la diputada Rodolfin Gatica Garzón, tomó la decisión de integrarse a este grupo parlamentario.

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trámites administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de febrero de 2012.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), coordinador general.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De enterado. Comuníquese.

LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Reciba un cordial saludo.

Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta que se retire la iniciativa que reforma el artículo 56 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por una servidora, la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que fue turnada a la Comisión de Justicia el día martes 28 de febrero del 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Adjunto la iniciativa correspondiente.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2012.— Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado presidente:

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, y para los efectos procesales en este acto me permito retirar la siguiente iniciativa presentada por la suscrita:

Proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que los grupos parlamentarios respondan a mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 1o. de marzo de 2012.— Diputada María Teresa Ochoa Mejía (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

TRATA DE PERSONAS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de este conducto me dirijo a usted en forma respetuosa, para solicitar su valioso apoyo para que con fundamento en el artículo 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión, sea **retirado** de todos los trámites y registros parlamentarios; la proposición con punto de acuerdo por el que se reconocen y felicitan las acciones de la Procuraduría General de la República, para lograr el **desmantelamiento de una red de trata de personas que operaba en México y Estados Unidos, vía Tlaxcala-Nueva York, así como la detención de siete de sus integrantes; y se exhorta a las entidades federativas a que intensifiquen los corres-**

pondientes operativos en el ámbito de su competencia, que posibiliten la obtención de resultados, en el rescate, detección y castigo de la trata de personas; asunto que fue incluido en el orden del día de la pasada sesión del jueves 1 de marzo con solo turno a comisión

Sin más por el momento le agradezco la atención brindada al presente y me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Palacio Legislativo, a 2 de marzo de 2012.— Diputada Rosi Orozco (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2012.

Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de enero de 2011.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de enero de 2012. Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública al mes de enero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— José Antonio Meade Kuribreña (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrñense a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.»

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número 100.DGVEE.011/2012, el ingeniero Mauricio Flores Gutiérrez, director general de Vinculación y Enlace Energético de la Secretaría de Energía, remite el informe trimestral respecto de la operación y gestión de Petróleos Mexicanos, correspondiente al cuarto periodo del 2011.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, envío, para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Maestro Rubén Alfonso Fernández Aceves, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Anexo al presente me permito enviarle el “Informe Trimestral respecto de la Operación y Gestión de Petróleos Mexicanos”, remitido a esta dependencia por el Director General de la entidad paraestatal, el 27 de febrero de 2012, correspondiente al cuarto periodo del año 2011. Lo anterior con el objeto de que, por su conducto, se haga llegar dicha información al honorable Congreso de la Unión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Ingeniero Mauricio Flores Gutiérrez (rúbrica), director General de Vinculación y Enlace Energético.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrñese a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.»

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 100.DGVEE.012/2012, el ingeniero Mauricio Flores Gutiérrez, director general de Vinculación y Enlace Energético de la Secretaría de Energía, remite el informe del Programa para incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO), correspondiente al cuarto trimestre de 2011, así como las observaciones de esa dependencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, envío para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Anexo al presente oficio el “informe del Programa para incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO)”, correspondiente al cuarto trimestre de 2011, entregado por Pemex el 27 de febrero de 2012 a esta dependencia, así como las observaciones de la Secretaría de Energía a este informe, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007 (decreto).

Lo anterior con objeto de que, por su amable conducto, se haga llegar dicha información al honorable Congreso de la Unión, dando cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Ingeniero Mauricio Flores Gutiérrez (rúbrica), director General de Vinculación y Enlace Energético.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-9-4964, signado por el diputado Bonifacio Herrera Rivera, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número GRI/ 103/2012 suscrito por el licenciado Alejandro Lozano Botello, Gerente de Relaciones Interinstitucionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los créditos otorgados a los trabajadores que se encuentran en estado de insolvencia y se investiguen los desalojos que está llevando a cabo dicho Instituto.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF., a 29 de febrero de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Diputado Federal Bonifacio Herrera Rivera, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presente.

Me refiero a su atento oficio identificado con la referencia número D.G.P.L. 61-II-9-4966 de fecha 16 de febrero del presente año, dirigido al contador público Víctor Manuel Borrás Setién, director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante Infonavit), mediante el cual se nos informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 16 del actual, en el cual se “**exhorta al Consejo de Administración del Infonavit, para que de inmediato ponga fin a los desalojos y declare una prórroga indefinida sobre los créditos otorgados a los trabajadores que se encuentran en estado de insolvencia, especialmente respecto a los que habitan en las zonas del país más golpeadas por la crisis económica, la violencia y la sequía, a fin de que preserven su patrimonio familiar; así como al director general del Instituto, para que inicien los procesos de investigación para el deslinde de responsabilidades respecto a los autores del desalojo llevado a cabo el 1 de febrero de**

2012 en el fraccionamiento Los Encinos de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas”.

Al respecto respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

Entre los principales objetivos del Infonavit, se encuentra el administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones hechas por las empresas a favor de sus trabajadores, a través del establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, o bien para el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

Ahora bien, la viabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda y, por ende, el cumplimiento del doble mandato legal conferido al Infonavit, otorgar créditos y pagar rendimientos al ahorro de los trabajadores, depende de la administración correcta y apegada a derecho de su cartera de créditos, es por ello que de manera permanente se trabaja por encontrar mecanismos que permitan la recuperación de los créditos sin perder de vista el carácter social del Instituto.

Por lo que respecta específicamente al segundo resolutivo del punto de acuerdo, relativo al fraccionamiento Los Encinos, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, en su exposición de motivos que dio origen al exhorto firmado por la Junta de Coordinación Política y aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, el diputado Rodolfo Lara Luginas del Partido de la Revolución Democrática afirma que “el pasado primero de febrero de este año, abogados del Infonavit respaldados hasta por una tanqueta del ejército, comenzaron el desalojo de 300 familias” del mencionado fraccionamiento.

Lo anterior resulta ser inexacto, ya que el Infonavit no ha llevado a cabo desalojo alguno en el fraccionamiento Los Encinos en la fecha señalada, es decir, el día primero de febrero del año en curso, debiendo señalar el único acto que se ha registrado en últimas fechas fue la recuperación de dos viviendas por parte de la empresa SCRAP, mismas que se referían a créditos cedidos por el Infonavit a dicho despacho.

Cabe señalar que de estas dos viviendas recuperadas por la empresa SCRAP, una estaba desocupada y la otra estaba habitada por otra persona que no era el acreditado.

En este segundo caso, antes de llevar a cabo la posesión del inmueble y el Juzgado emitiera fecha para la diligencia para la toma de posesión, el referido despacho acudió al domicilio para revisar la situación del inmueble, mismo que se encontraba habitado por un tercero quien recibió las notificaciones desde el 13 de enero de 2010, así como las posteriores notificaciones realizadas por el Juzgado sin obtener respuesta del acreditado ni del referido tercero que ocupaba la vivienda. Para el 31 de enero de 2012, se realizó la diligencia de toma de posesión del bien.

Ahora bien, respecto a la cartera que en su momento el Infonavit cedió a la empresa SCRAP, cabe señalar que lo anterior se debió a que se trataba de créditos en cartera de difícil recuperación, cuya característica era alta morosidad (37 o más omisiones de pago en promedio) o bien, casos en los que no se había realizado pago alguno a lo largo de 17 años, con acciones y esfuerzos para localizar a los deudores y ofrecerles alternativas de regularización mediante los esquemas de apoyo social diseñados por el Instituto antes de su venta.

El incidente en el fraccionamiento Los Encinos en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, confirma la condición que guardaban los créditos cedidos a la empresa SCRAP, ya que de las dos viviendas recuperadas, una se encontraba abandonada y la otra habitada por una persona distinta al acreditado.

En todo momento el Infonavit aplica esquemas de salida para dar solución al problema de cartera vencida, apoyando a los acreditados con voluntad de pago, es por ello que desarrolla efectivamente un modelo único de cobranza social que garantiza una solución a cada caso concreto, a saber:

Modelo de cobranza social

Como administrador del Fondo Nacional de la Vivienda, tiene la responsabilidad de recuperar los créditos que ha otorgado a sus derechohabientes para la adquisición de vivienda, por ello, desde el 2005 y tomando en cuenta las mejores prácticas en materia de administración de cartera hipotecaria, el Instituto diseñó el Modelo de Cobranza Social, el cual busca entre otras cosas, brindar alternativas de solución a los acreditados que por falta de capacidad económica se vieron imposibilitados para hacer frente a los pagos de sus créditos hipotecarios suscritos con el Infonavit, privilegiando las soluciones de carácter administrativo a efecto de minimizar la promoción de acciones de carácter

judicial, que resultan gravosas para las partes en conflicto, en particular para los acreditados.

Por lo anterior, es que se tienen establecidos 39 esquemas de apoyo para que a través de la reestructura de adeudos bajo las mejores condiciones, dentro del mercado hipotecario, los acreditados regularicen su situación de adeudo y conserven su vivienda. Estas acciones se promueven desde el primer mes de omisión de pago y prosiguen por varios meses más, a pesar que desde el primer o tercer mes en que se ha omitido el pago, según la fecha del contrato de crédito, el Infonavit tiene la posibilidad legal de iniciar con un juicio para rescindir el contrato o solicitar la ejecución de la garantía, que lo es la vivienda que se adquirió con el crédito, según corresponda. Cabe mencionar que a pesar de que a la fecha se tienen dictadas 5,286 sentencias a favor del Instituto, solo 103 viviendas han sido adjudicadas.



Mediante el modelo de cobranza social se ofrecen alternativas de regularización que atienden a las particularidades de cada caso, para que las familias conserven su patrimonio. Además, cuando se detectan condiciones económicas críticas, se llevan a cabo estudios socioeconómicos por las diferentes universidades del país, cuyo resultado es determinante para fijar un pago de acuerdo con la capacidad real de la familia o, incluso, para condonar el adeudo. El modelo de cobranza social ha permitido que, desde la fecha de su implementación, se hayan beneficiado 56,453 trabajadores tamaulipecos, dando con ello tranquilidad a su familia y seguridad a su patrimonio.

CREDITOS REESTRUCTURADOS POR TRABAJADORES

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Gene
2005							12	372	540	1,190	2,150	2,096	6,
2006	746	991	880	896	1,255	720	707	1,127	475	709	434	421	9,
2007	219	351	207	418	247	559	653	574	685	641	459	432	5,
2008	431	536	476	455	917	869	875	857	850	862	701	654	8,
2009	497	758	1,644	1,444	1,416	997	801	920	783	510	720	475	10,
2010	598	709	857	773	1,138	1,109	866	1,041	817	1,573	911	1,208	11,
2011	1,461	1,246	1,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,
Total	3,952	4,591	5,596	3,986	4,973	4,254	3,914	4,891	4,150	5,485	5,375	5,286	56,

Garantía Infonavit

Por otra parte, el Infonavit en su carácter de Hipotecaria Social lanzó el programa Garantía Infonavit, que consiste en agrupar los beneficios, apoyos, soluciones y defensoría en un solo instrumento.

Los beneficios, apoyos y soluciones que ofrece la Garantía Infonavit son los siguientes:

En caso de pérdida de empleo:

- Prórroga total
- Prórroga parcial
- Seguro de protección de pagos (2007-2008)
- Fondo de protección de pagos (2009-2010)
- Bolsa de trabajo
- Seguro de defunción y seguro de incapacidad total permanente

En caso de Disminución de ingresos y regularización:

- Disminución de pago por disminución de salario
- Disminución de pago por estabilidad en el empleo
- Disminución de pago por paro técnico
- Reestructuración automática de adeudas a créditos ROA
- Disminución de pago créditos posteriores a febrero 2008.
- Reestructura vía “solución y cuenta nueva” (33 diferentes opciones)

Si se trata de acreditados cumplidos:

- Sorteo de 120,000 mensualidades
- Del 5 al 10% de descuento al liquidar para acreditados cumplidos con más de 2 años de antigüedad
- Promociones y Descuentos

En caso de liquidación anticipada:

- 30% de descuento para créditos anteriores a Julio del 1995.

- 10% de descuento para acreditados cumplidos con más de 10 años de antigüedad

Defensoría del acreditado

Como parte de la Garantía Infonavit, se crea adicionalmente la figura de Defensoría del Acreditado para garantizar un servicio de calidad imparcial y transparente, con un enfoque de ayuda y asegurar así, que los acreditados reciban las garantías de apoyo que Infonavit le ofrece.

Al crearse la Defensoría del acreditado, se garantiza que tendrá acceso a los productos y que, en caso de no recibirlos, existirá esta entidad que le apoyará para hacer valer su garantía, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios:

- Para el acreditado: Beneficios y soluciones a la mano, de fácil acceso y guía para obtenerlos.
- Para el Infonavit: Establecer y observar un esquema integral de apoyo a los trabajadores acreditados.

Lineamientos de servicio en materia de cobranza de créditos

Es importante destacar que la Delegación cuenta una plantilla de 24 personas en el área de Cobranza, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo de terceros a fin de poder servir con calidad a los 235,118 acreditados que conforman el portafolio total actual de Tamaulipas.

Ahora bien, por lo que respecta a los despachos de cobranza y a los asesores o promotores de solución que apoyan al Instituto en las labores de cobranza de la cartera que no tiene una relación laboral formal, es importante destacar que los mismos forman parte del programa Compromisos de Servicio Infonavit, el cual contempla la aplicación de auto-sanciones y compensaciones en caso de que el Instituto o un tercero que opere en su nombre, incumpla una promesa de servicio. Estos despachos de cobranza deben dar cumplimiento a lo establecido en el código de ética, el cual define de manera clara el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias.

En caso de cobros indebidos, errores u omisiones operativas en la formalización de convenios de reestructura, procesos iniciados de manera inadecuada, gestiones de cobro fuera de horarios establecidos o valiéndose de amenazas, entre otros, los despachos deberán compensar económicamente a los acreditados afectados, además de ofrecer una

disculpa y en su caso, asumir costos administrativos. La compensación económica podrá ir desde una mensualidad hasta el pago de todos los omisos al momento de que se presente la queja o denuncia.

El derechohabiente puede denunciar al despacho a través de los diferentes canales de atención que ofrece el Instituto como Infonatel, los Centros de Servicio y la página web www.infonavit.org.mx. donde asesores identifican la problemática, la remiten a un comité que analiza el caso y de confirmarse el mal servicio, se determina la penalización correspondiente.

Además de ofrecer una compensación al acreditado afectado, los despachos pueden ser sancionados.

La sanción, que podrá ir desde el retiro temporal del 50% de la cartera asignada, la suspensión de labores durante seis meses hasta la rescisión del contrato, dependerá de la falta y de la recurrencia de la misma.

En este sentido se han implementado diversas acciones entre las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

- Estandarización del servicio (avisos, notificaciones, asesoría, engomado, etc.)
- Capacitación a despachos y delegaciones
- Certificación a través de normas de competencia laboral a Despachos y gestores de cobranza
- Transformación cultural de los gestores, convertir/os en asesores hipotecarios.
- Alineación al Código de Ética:
- A través de los contratos con despachos.
- Supervisión a despachos por medio de encuestas al acreditado y sembrado de testigos.
- Auditorías a los procesos de asesoría y cobranza.
- Compromiso de Servicio hacia los acreditados.
- Con lo cual garantizamos que si un despacho incurrió en un desapego al Código de Ética se hará acreedor a una sanción que va desde una indemnización económica al acreditado, hasta una rescisión contractual.

- Hoy llevamos a cabo un plan Estratégico denominado “Evaluación y aseguramiento de Calidad de Proveedores”, que entre sus objetivos principales persigue:
- Medición continua del servicio que ofrecen los despachos de cobranza a los acreditados en materia de calidad y de operación.
- Elevar de manera permanente la calidad de los servicios que reciben nuestros derechohabientes, acreditados y en general todas las partes interesadas.
- Establecer un modelo general de índices de calidad para cada uno de los integrantes del Infonavit ampliado.
- Asegurar que los productos y servicios están 100% alineados a los requerimientos de los usuarios.

Por último, es importante mencionar que la participación del Infonavit en el desarrollo de Tamaulipas en los últimos 10 años, ha contribuido a la generación de empleo y por ende al crecimiento económico del Estado. La derrama económica en este periodo ha sido en el orden de los 51,918 millones de pesos equivalente al 36.6% del total de transferencias (Participaciones y Aportaciones) del Gobierno Federal a Tamaulipas. Así mismo, durante éste período se han otorgado 245 mil créditos, con lo que el 35% de los tamaulipecos ha adquirido una vivienda con crédito Infonavit.

Finalmente, reiteramos el compromiso de la administración del Instituto por buscar de manera permanente mecanismos acordes a las necesidades de todos aquellos acreditados que atraviesan una situación económica que les limita la posibilidad de cumplir de manera puntual con el pago de su crédito sin perder de vista de igual manera, la responsabilidad que se tiene de proteger el ahorro de los trabajadores y mantener la viabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 2012.— Licenciado Alejandro Lozano Botello (rúbrica), gerente de Relaciones Interinstitucionales del Infonavit.»

«Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio identificado con la referencia número D.G.P.L. 61-II-9-4966 de fecha 16 de febrero del presente año, dirigido al contador público Víctor Manuel Borrás Setién, director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante Infonavit), mediante el cual se nos informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 16 del actual, en el cual se **“exhorta al Consejo de Administración del Infonavit, para que de inmediato ponga fin a los desalojos y declare una prórroga indefinida sobre los créditos otorgados a los trabajadores que se encuentran en estado de insolvencia, especialmente respecto a los que habitan en las zonas del país más golpeadas por la crisis económica, la violencia y la sequía, a fin de que preserven su patrimonio familiar; así como al director general del Instituto, para que inicien los procesos de investigación para el deslinde de responsabilidades respecto a los autores del desalojo llevado a cabo el 1 de febrero de 2012 en el fraccionamiento Los Encinos de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas”**.

Al respecto respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

Entre los principales objetivos del Infonavit, se encuentra el administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones hechas por las empresas a favor de sus trabajadores, a través del establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, o bien para el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

Ahora bien, la viabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda y, por ende, el cumplimiento del doble mandato legal conferido al Infonavit, otorgar créditos y pagar rendimientos al ahorro de los trabajadores, depende de la administración correcta y apegada a derecho de su cartera de créditos, es por ello que de manera permanente se trabaja por encontrar mecanismos que permitan la recuperación de los créditos sin perder de vista el carácter social del Instituto.

Por lo que respecta específicamente al segundo resolutivo del punto de acuerdo, relativo al fraccionamiento Los En-

cinos, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, en su exposición de motivos que dio origen al exhorto firmado por la Junta de Coordinación Política y aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, el diputado Rodolfo Lara Lugunas del Partido de la Revolución Democrática afirma que “el pasado primero de febrero de este año, abogados del Infonavit respaldados hasta por una tanqueta del ejército, comenzaron el desalojo de 300 familias” del mencionado fraccionamiento.

Lo anterior resulta ser inexacto, ya que el Infonavit no ha llevado a cabo desalojo alguno en el fraccionamiento Los Encinos en la fecha señalada, es decir, el día primero de febrero del año en curso, debiendo señalar el único acto que se ha registrado en últimas fechas fue la recuperación de dos viviendas por parte de la empresa SCRAP, mismas que se referían a créditos cedidos por el Infonavit a dicho despacho.

Cabe señalar que de estas dos viviendas recuperadas por la empresa SCRAP, una estaba desocupada y la otra estaba habitada por otra persona que no era el acreditado.

En este segundo caso, antes de llevar a cabo la posesión del inmueble y el Juzgado emitiera fecha para la diligencia para la toma de posesión, el referido despacho acudió al domicilio para revisar la situación del inmueble, mismo que se encontraba habitado por un tercero quien recibió las notificaciones desde el 13 de enero de 2010, así como las posteriores notificaciones realizadas por el Juzgado sin obtener respuesta del acreditado ni del referido tercero que ocupaba la vivienda. Para el 31 de enero de 2012, se realizó la diligencia de toma de posesión del bien.

Ahora bien, respecto a la cartera que en su momento el Infonavit cedió a la empresa SCRAP, cabe señalar que lo anterior se debió a que se trataba de créditos en cartera de difícil recuperación, cuya característica era alta morosidad (37 o más omisiones de pago en promedio) o bien, casos en los que no se había realizado pago alguno a lo largo de 17 años, con acciones y esfuerzos para localizar a los deudores y ofrecerles alternativas de regularización mediante los esquemas de apoyo social diseñados por el Instituto antes de su venta.

El incidente en el fraccionamiento Los Encinos en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, confirma la condición que guardaban los créditos cedidos a la empresa SCRAP, ya que de las dos viviendas recuperadas, una se encontraba

abandonada y la otra habitada por una persona distinta al acreditado.

En todo momento el Infonavit aplica esquemas de salida para dar solución al problema de cartera vencida, apoyando a los acreditados con voluntad de pago, es por ello que desarrolla efectivamente un modelo único de cobranza social que garantiza una solución a cada caso concreto, a saber:

Modelo de cobranza social

Como administrador del Fondo Nacional de la Vivienda, tiene la responsabilidad de recuperar los créditos que ha otorgado a sus derechohabientes para la adquisición de vivienda, por ello, desde el 2005 y tomando en cuenta las mejores prácticas en materia de administración de cartera hipotecaria, el Instituto diseñó el Modelo de Cobranza Social, el cual busca entre otras cosas, brindar alternativas de solución a los acreditados que por falta de capacidad económica se vieron imposibilitados para hacer frente a los pagos de sus créditos hipotecarios suscritos con el Infonavit, privilegiando las soluciones de carácter administrativo a efecto de minimizar la promoción de acciones de carácter judicial, que resultan gravosas para las partes en conflicto, en particular para los acreditados.

Por lo anterior, es que se tienen establecidos 39 esquemas de apoyo para que a través de la reestructura de adeudos bajo las mejores condiciones, dentro del mercado hipotecario, los acreditados regularicen su situación de adeudo y conserven su vivienda. Estas acciones se promueven desde el primer mes de omisión de pago y prosiguen por varios meses más, a pesar que desde el primer o tercer mes en que se ha omitido el pago, según la fecha del contrato de crédito, el Infonavit tiene la posibilidad legal de iniciar con un juicio para rescindir el contrato o solicitar la ejecución de la garantía, que lo es la vivienda que se adquirió con el crédito, según corresponda. Cabe mencionar que a pesar de que a la fecha se tienen dictadas 5,286 sentencias a favor del Instituto, solo 103 viviendas han sido adjudicadas.



Mediante el modelo de cobranza social se ofrecen alternativas de regularización que atienden a las particularidades de cada caso, para que las familias conserven su patrimonio.

nio. Además, cuando se detectan condiciones económicas críticas, se llevan a cabo estudios socioeconómicos por las diferentes universidades del país, cuyo resultado es determinante para fijar un pago de acuerdo con la capacidad real de la familia o, incluso, para condonar el adeudo. El modelo de cobranza social ha permitido que, desde la fecha de su implementación, se hayan beneficiado 56,453 trabajadores tamaulipecos, dando con ello tranquilidad a su familia y seguridad a su patrimonio.

CREDITOS REESTRUCTURADOS POR TRABAJADORES

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Gene
2005							12	372	540	1,190	2,150	2,096	6,
2006	746	991	880	896	1,255	720	707	1,127	475	709	434	421	9,
2007	219	351	207	418	247	559	653	574	685	641	459	432	5,
2008	431	536	476	455	917	869	875	857	850	862	701	654	8,
2009	497	758	1,644	1,444	1,416	997	801	920	783	510	720	475	10,
2010	598	709	857	773	1,138	1,109	866	1,041	817	1,573	911	1,208	11,
2011	1,461	1,246	1,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,
Total	3,952	4,591	5,596	3,986	4,973	4,254	3,914	4,891	4,150	5,485	5,375	5,286	56,

Garantía Infonavit

Por otra parte, el Infonavit en su carácter de Hipotecaria Social lanzó el programa Garantía Infonavit, que consiste en agrupar los beneficios, apoyos, soluciones y defensoría en un solo instrumento.

Los beneficios, apoyos y soluciones que ofrece la Garantía Infonavit son los siguientes:

En caso de pérdida de empleo:

- Prórroga total
- Prórroga parcial
- Seguro de protección de pagos (2007-2008)
- Fondo de protección de pagos (2009-2010)
- Bolsa de trabajo
- Seguro de defunción y seguro de incapacidad total permanente

En caso de Disminución de ingresos y regularización:

- Disminución de pago por disminución de salario

- Disminución de pago por estabilidad en el empleo
- Disminución de pago por paro técnico
- Reestructuración automática de adeudas a créditos ROA
- Disminución de pago créditos posteriores a febrero 2008.
- Reestructura vía “solución y cuenta nueva” (33 diferentes opciones)

Si se trata de acreditados cumplidos:

- Sorteo de 120,000 mensualidades
- Del 5 al 10% de descuento al liquidar para acreditados cumplidos con más de 2 años de antigüedad
- Promociones y Descuentos

En caso de liquidación anticipada:

- 30% de descuento para créditos anteriores a Julio del 1995.
- 10% de descuento para acreditados cumplidos con más de 10 años de antigüedad

Defensoría del acreditado

Como parte de la Garantía Infonavit, se crea adicionalmente la figura de Defensoría del Acreditado para garantizar un servicio de calidad imparcial y transparente, con un enfoque de ayuda y asegurar así, que los acreditados reciban las garantías de apoyo que Infonavit le ofrece.

Al crearse la Defensoría del acreditado, se garantiza que tendrá acceso a los productos y que, en caso de no recibirlos, existirá esta entidad que le apoyará para hacer valer su garantía, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios:

- Para el acreditado: Beneficios y soluciones a la mano, de fácil acceso y guía para obtenerlos.
- Para el Infonavit: Establecer y observar un esquema integral de apoyo a los trabajadores acreditados.

Lineamientos de servicio en materia de cobranza de créditos

Es importante destacar que la Delegación cuenta una plantilla de 24 personas en el área de Cobranza, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo de terceros a fin de poder servir con calidad a los 235,118 acreditados que conforman el portafolio total actual de Tamaulipas.

Ahora bien, por lo que respecta a los despachos de cobranza y a los asesores o promotores de solución que apoyan al Instituto en las labores de cobranza de la cartera que no tiene una relación laboral formal, es importante destacar que los mismos forman parte del programa Compromisos de Servicio Infonavit, el cual contempla la aplicación de auto-sanciones y compensaciones en caso de que el Instituto o un tercero que opere en su nombre, incumpla una promesa de servicio. Estos despachos de cobranza deben dar cumplimiento a lo establecido en el código de ética, el cual define de manera clara el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias.

En caso de cobros indebidos, errores u omisiones operativas en la formalización de convenios de reestructura, procesos iniciados de manera inadecuada, gestiones de cobro fuera de horarios establecidos o valiéndose de amenazas, entre otros, los despachos deberán compensar económicamente a los acreditados afectados, además de ofrecer una disculpa y en su caso, asumir costos administrativos. La compensación económica podrá ir desde una mensualidad hasta el pago de todos los omisos al momento de que se presente la queja o denuncia.

El derechohabiente puede denunciar al despacho a través de los diferentes canales de atención que ofrece el Instituto como Infonatel, los Centros de Servicio y la página web www.infonavit.org.mx. donde asesores identifican la problemática, la remiten a un comité que analiza el caso y de confirmarse el mal servicio, se determina la penalización correspondiente.

Además de ofrecer una compensación al acreditado afectado, los despachos pueden ser sancionados.

La sanción, que podrá ir desde el retiro temporal del 50% de la cartera asignada, la suspensión de labores durante seis meses hasta la rescisión del contrato, dependerá de la falta y de la recurrencia de la misma.

En este sentido se han implementado diversas acciones entre las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

- Estandarización del servicio (avisos, notificaciones, asesoría, engomado, etc.)
- Capacitación a despachos y delegaciones
- Certificación a través de normas de competencia laboral a Despachos y gestores de cobranza
- Transformación cultural de los gestores, convertir/los en asesores hipotecarios.
- Alineación al Código de Ética:
- A través de los contratos con despachos.
- Supervisión a despachos por medio de encuestas al acreditado y sembrado de testigos.
- Auditorías a los procesos de asesoría y cobranza.
- Compromiso de Servicio hacia los acreditados.
- Con lo cual garantizamos que si un despacho incurrió en un desapego al Código de Ética se hará acreedor a una sanción que va desde una indemnización económica al acreditado, hasta una rescisión contractual.
- Hoy llevamos a cabo un plan Estratégico denominado "Evaluación y aseguramiento de Calidad de Proveedores", que entre sus objetivos principales persigue:
- Medición continua del servicio que ofrecen los despachos de cobranza a los acreditados en materia de calidad y de operación.
- Elevar de manera permanente la calidad de los servicios que reciben nuestros derechohabientes, acreditados y en general todas las partes interesadas.
- Establecer un modelo general de índices de calidad para cada uno de los integrantes del Infonavit ampliado.
- Asegurar que los productos y servicios están 100% alineados a los requerimientos de los usuarios.

Por último, es importante mencionar que la participación del Infonavit en el desarrollo de Tamaulipas en los últimos

10 años, ha contribuido a la generación de empleo y por ende al crecimiento económico del Estado. La derrama económica en este periodo ha sido en el orden de los 51,918 millones de pesos equivalente al 36.6% del total de transferencias (Participaciones y Aportaciones) del Gobierno Federal a Tamaulipas. Así mismo, durante éste período se han otorgado 245 mil créditos, con lo que el 35% de los tamaulipecos ha adquirido una vivienda con crédito Infonavit.

Finalmente, reiteramos el compromiso de la administración del Instituto por buscar de manera permanente mecanismos acordes a las necesidades de todos aquellos acreditados que atraviesan una situación económica que les limita la posibilidad de cumplir de manera puntual con el pago de su crédito sin perder de vista de igual manera, la responsabilidad que se tiene de proteger el ahorro de los trabajadores y mantener la viabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2012.— Licenciado Alejandro Lozano Botello (rúbrica), gerente de Relaciones Interinstitucionales del Infonavit.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.

ESTADO DE GUERRERO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-4-2076 signado por el diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CA/AG/162/2012 suscrito por la licenciada Virginia Messina Portugal, coordinadora de asesores de la Secretaría de Turismo, así como los anexos que en el mis-

mo se mencionan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la situación de los grupos de pescadores y prestadores de servicios inconformes con el desarrollo del proyecto concesionado a Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno Federal.— Secretaría de Turismo.

Maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al oficio número SEL/UEL/311/4321/11, de fecha 9 de diciembre del año en curso, por medio del cual el licenciado Adrián Flores Ledesma, director general adjunto de Proceso Legislativo, de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación (Segob), hizo del conocimiento de esta Secretaría el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en su sesión del 8 de diciembre de 2011, mismo que menciona:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se revise la situación de los grupos de pescadores y prestadores de servicios inconformes con el desarrollo del proyecto concesionado a Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV, para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, como de la Barra de Potosí, en Petatlán, Guerrero, y se determine su posible incorporación al desarrollo de dicho proyecto portuario.”

Sobre el particular y con el fin de desahogar el referido punto de acuerdo, me permito remitirle copia del informe elaborado por Fonatur, Operadora Portuaria SA de CV, referente a la atención que se le ha dado a la problemática planteada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2012.— Licenciada Virginia Messina Portugal (rúbrica), coordinadora de Asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Turismo

Maestro Fernando Toriz Flores, encargado del despacho de la coordinación de asesores de la Secretaría de Turismo.— Presente.

Fernando Gaytán Valle, en representación de Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV y en mi carácter de gerente de la Administración Portuaria Integral (API) de Zihuatanejo y Barra de Potosí, en respuesta a su atento oficio SELUEL/311/4321/11, en el cual se informa que mediante oficio número D.G.P.L. 61-II-4-2076, el diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le comunicaron que el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 8 del presente, en el acuerdo único se exhortó al titular del Ejecutivo federal para que se revise la situación de los grupos de pescadores y prestadores de servicios inconformes con el desarrollo concesionado a Fonatur Operadora Portuaria, en Zihuatanejo y Petatlán, estado de Guerrero, y se determine su posible incorporación al desarrollo de dicho proyecto portuario, al respecto, se informa sobre las acciones que se han llevado a cabo para brindar el servicio y atención a todos los actores involucrados en el desarrollo de este proyecto dentro de los cuales se encuentra un grupo de pescadores y prestadores de servicios inconformes, se expresa lo siguiente:

Participación de grupos sociales en API Ixtapa-Zihuatanejo

El desarrollo del proyecto de la concesión otorgada a Fonatur Operadora Portuaria SA de CV para la administración portuaria integral, tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, como de la Barra de Potosí en Petatlán, Guerrero; se ha venido realizando, desde la entrega del recinto portuario por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el 31 de enero de 2011, a esta entidad paraestatal, considerando a los

prestadores de servicios turísticos, de pesca deportiva y de pesca ríverena, como integrantes del mismo, buscando su inclusión y su beneficio.

Lo anterior según lo que a continuación se describe:

Se han sostenido diversas reuniones con líderes, lancheros y población general, representantes de la SCT, representantes del Poder Legislativo, los presidentes municipales de Zihuatanejo de Azueta y Petatlán, donde se ha dado puntual explicación al proyecto. Se acompañan marcados como **anexo I** los documentos que acreditan lo anterior.

Desde el inicio de operaciones se ha invitado a aquellas cooperativas que así lo estimen conveniente a la prestación del servicio portuario de lanchaje, sin que hasta la fecha haya habido algún interesado en el mismo.

A partir de la constitución del Comité de Operación de la administración portuaria integral (API), órgano colegiado de información, quejas y consulta regulado por la Ley de Puertos, se ha invitado a los presidentes de las diferentes cooperativas a las reuniones mensuales del mismo y se les ha pedido la designación de representantes a fin de que participen como miembros, interviniendo en la construcción de los acuerdos de ese importante colegiado, donde se han presentado: el programa maestro de desarrollo portuario y las reglas de operación del puerto; documentos básicos que, conforme a la Ley de Puertos, rigen el desarrollo y operación de la API. Se acompañan marcados como **anexo II** los documentos que acreditan lo anterior.

Conforme a los términos contenidos en el título de concesión otorgado, que establece en su condición segunda la regularización de las áreas ocupadas de manera irregular, se ha iniciado la invitación a quienes prestan servicios u ocupan alguna zona del recinto de manera irregular, a que regularicen su situación mediante la suscripción de contratos de cesión parcial de derechos o prestación de servicios, al respecto se les ha indicado que la intención de esta entidad es mantenerlos, en tanto sea posible, en los lugares que ocupan de manera irregular. Se acompañan marcados como **anexo III** los documentos que acreditan lo anterior.

A partir de mayo de 2011, se iniciaron gestiones ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Pesca y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo, con el objeto de emprender acciones conjuntas para el mejoramiento y el posible desarrollo de una marina

para pescadores y prestadores de servicios en la laguna de Las Salinas, zona del recinto portuario donde atracan la mayoría de las embarcaciones y desde hace varios años está contaminada por desechos provenientes del drenaje de la ciudad, fileteo y desecho de basura clandestino en sus laderas, descargas pluviales y otros elementos que han generado su daño ecológico. Se acompañan marcados como **anexo IV** los documentos que acreditan lo anterior.

Se ha informado a los pobladores de la Barra de Potosí, que no se tiene prevista la construcción de un muelle de crueros o alguna obra de infraestructura en la zona, donde sólo se tiene concesionado el espejo de agua en el mar. En su caso, se realizarían previamente los trámites que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se requieren y que contemplan la participación social. Se acompañan marcados como **anexo V** los documentos que acreditan lo anterior.

Aunado a lo anterior, a continuación se menciona la lista de reuniones de Fonatur Operadora Portuaria con grupos sociales.

Lista de reuniones de Fonatur Operadora Portuaria con grupos sociales

- 4 de febrero de 2011. Reunión del gerente de la administración portuaria integral (API) en el campo de golf Palma Real, con presidentes de sociedades cooperativas con el objeto de informarles las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria, en ejercicio de la concesión otorgada por SCT del recinto portuario de Zihuatanejo.
- 8 de febrero de 2011. Reunión del gerente de la API en el campo de golf Palma Real, con el secretario del ayuntamiento y presidentes de sociedades cooperativas con el objeto de informarles las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria, en ejercicio de la concesión otorgada por SCT del recinto portuario de Zihuatanejo.
- 9 de febrero de 2011. Participación del gerente de la API en el programa radiofónico *Opinando ahora* para informar las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria, en ejercicio de la concesión otorgada por SCT del recinto portuario de Zihuatanejo.
- Reunión del gerente de la API con reparadores de embarcaciones de fibra de vidrio asentados en el estero de

las salinas, donde se les solicitó presentar un proyecto para la realización de dicha actividad.

- Reunión del gerente de la API con el administrador del campo de fútbol irregular, donde se le solicitó un informe de actividades y las cuotas que cobra a fin de determinar las acciones a seguir.

- 18 de febrero de 2011. Reunión organizada por el delegado del CIP en el ayuntamiento con el síndico y el secretario para informar al grupo ecologista Rogaz los aspectos ecológicos del proyecto, A la reunión originalmente pactada para alrededor de 10 personas, acudieron 100, entre líderes de cooperativas y ecologistas, los líderes más radicales desearon la propuesta de hacer reuniones con grupos pequeños con actividades comunes a fin de detectar necesidades, y exigieron reuniones masivas a realizarse siempre en esa oficina. Las autoridades municipales no manifestaron nada.

- 28 de febrero de 2011. La directora general de Fonatur, hizo una presentación a los medios de comunicación locales de lo que es una API, la entidad, su experiencia y las acciones a realizar conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y el Programa Operativo Anual (**anexo VI**).

- 8 de marzo de 2011. El director general de Fonatur Operadora Portuaria, hizo la presentación a alrededor de 100 líderes de pescadores, prestadores de servicios, pobladores de Barra de Potosí y ecologistas, del documento indicado en el punto anterior.

En dicha presentación participó el director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la SCT, quien informó que no hay concesionada zona de tierra en Barra de Potosí y entregó copia del plano autorizado a los pobladores, informándoles que el muelle que aparece en el mismo es una factibilidad y que no significa que se vaya a construir tal instalación.

- 14 de marzo de 2011. Participación del gerente de la API en el programa radiofónico *Opinando ahora* para hacer la presentación autorizada de las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria.

- 17 de marzo de 2011. Reunión del gerente de la API en el campo de golf Palma Real, con el presidente municipal de Petatlán, con el objeto de hacer la presentación

autorizada de las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria y precisar que no se construirá muelle para cruceros en Barra de Potosí ni en Zihuatanejo. En dicha reunión el presidente municipal solicitó una reunión en Barra de Potosí con colonos y pescadores, debido a que en esa ocasión no pudieron acudir.

- 22 de marzo de 2011. Reunión del gerente de la API, en la telesecundaria de Barra de Potosí, con colonos y pescadores, con el objeto de hacer la presentación autorizada de las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria y precisar que no se construirá muelle para cruceros en Barra de Potosí ni en Zihuatanejo.

- 31 de marzo de 2011. Mediante oficio del gerente de la API, se informó al presidente municipal de Zihuatanejo, la total disposición de recibir a una comisión de los manifestantes que marcharon en esa fecha para protestar contra las acciones de Fonatur, asimismo, se mantuvo comunicación constante con el director de Gobernación Municipal a efecto de que informara lo anterior. El líder de los manifestantes, Florentino Zavala Clímico, declinó sostener alguna reunión.

- 6 de abril de 2011. Se autorizó a la Cooperativa Teniente Azueta, la más grande de Zihuatanejo, la celebración de la XXVIII edición del torneo de pesca, los días 29 y 30 de abril y 10 de mayo.

- Reunión del gerente de la API en el campo de golf Palma Real, con los señores Romo, dueños del hotel El Solcito, de Barra de Potosí, con el objeto de hacer la presentación autorizada de las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria y precisar que no se construirá muelle para cruceros en Barra de Potosí ni en Zihuatanejo.

- 14 y 15 de abril de 2011. Diversas reuniones en la playa principal con líderes y dueños de lanchas de pescadores rivereños para solicitarles un censo preliminar de lanchas y motores a sustituir a fin de iniciar el trámite correspondiente ante la Conapesca.

- 14 de abril de 2011. Reunión en la sede de algunas cooperativas, ubicada en las salinas, con diversos líderes de cooperativas a fin de explicarles la mecánica operativa de una cesión parcial de derechos para construir atracaderos, así como del movimiento de pesos para amarre de embarcaciones, para dar seguridad en la navegación.

- 27 de abril de 2011. Reunión del gerente de la API el campo de golf Palma Real, con colonos y comerciantes de Ixtapa, a fin de escuchar su petición de construir un muelle de cruceros en la Bahía de Ixtapa, al respecto se les solicitó remitir su petición por escrito y se les informó que no fue otorgada superficie alguna en la zona de Ixtapa a FOP.

- 29 y 30 de abril y 10 de mayo. Durante el XXVIII torneo de pesca, se llevó a cabo un operativo especial: se rotuló el cuadro de la zona de trofeos de pesca, se limpió el muelle, se controló el acceso de vehículos, se colocó una sombra de descanso, a los capitanes de las embarcaciones que arribaban al puerto se obsequió agua para beber, y se coordinó con la cooperativa la colocación de los stands de comerciantes. Adicionalmente, se obtuvo el apoyo de la armada para la vigilancia en mar y tierra y se les invitó para que colocaran un stand de venta de productos promocionales.

- 4 de mayo de 2011. El director general de Fonatur Operadora Portuaria, llevó a cabo una reunión con diversos colonos y líderes de Barra de Potosí con el objeto de explicar las acciones a realizar por Fonatur Operadora Portuaria y precisar que no se construirá muelle para cruceros en Barra de Potosí ni en Zihuatanejo.

- 17 de mayo de 2011. El subdirector de API de Fonatur Operadora Portuaria, sostuvo reunión con representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Pesca y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo, con el objeto de emprender acciones conjuntas para el mejoramiento y el posible desarrollo de una marina para pescadores y prestadores de servicios en la laguna de Las Salinas, zona del recinto portuario donde atracan la mayoría de las embarcaciones, y desde hace varios años está contaminada por desechos provenientes del drenaje de la ciudad, fileteo y desecho de basura clandestino en sus laderas, descargas pluviales y otros elementos que han generado su daño ecológico.

- 22 de junio de 2011. El director general de Fonatur Operadora Portuaria, director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la SCT, El diputado federal, Salomón Rosas y miembros de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados y autoridades municipales, realizaron un recorrido por el recinto portuario, posteriormente se reunieron con lan-

cheros inconformes, después sostuvieron una reunión con un grupo de empresarios de Ixtapa, quienes propusieron que se cambie el recinto portuario a Ixtapa.

- 18 de julio de 2011. Se llevó a cabo reunión con presidentes de cooperativas de prestadores de servicios con el objeto de acordar sistemas para dar ordenamiento a la prestación de sus servicios.

- 22 de julio de 2011. El subdirector de API de Fonatur Operadora Portuaria participó en la reunión sostenida en las instalaciones de la SCT, con el director general de Puertos, director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, el secretario del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y diferentes líderes de cooperativas de embarcaciones de Zihuatanejo de Azueta y ecologistas, donde el director general de puertos les explicó el contenido y alcance de la concesión otorgada y les informó que las API, mercantes o mixtas son operadas por entidades de la SCT, las turísticas por FOP, existe una privada (Acapulco) y que las API estatales o municipales no han tenido éxito.

- 25 de agosto de 2011. Durante el bloqueo del recinto portuario (25-28 de agosto) se estableció contacto con el líder del movimiento, ofreciendo recibir las peticiones de los inconformes, dicha persona declinó el ofrecimiento.

- 9 de septiembre de 2011. Reunión del gerente de la API el campo de golf Palma Real, con líderes de pescadores rivereños con el objeto de informarles respecto de las acciones a llevar a cabo en el recinto portuario.

- 21 de octubre de 2011. Reunión del gerente de la API, en el muelle, con líderes de pesca deportiva con el objeto de acordar la instalación de una toma de agua en el muelle para uso de sus agremiados.

- 25 de noviembre de 2011. Durante la manifestación de opositores al proyecto de API, se intentó entablar comunicación con el líder, pero no se obtuvo respuesta.

No obstante lo anterior, en el presente año se continuará con los esfuerzos y acciones de comunicación con los grupos inconformes a efecto de que conozcan el proyecto y se incorporen a su desarrollo.

Atentamente

México, DF, a 11 de enero de 2012.— Fernando Gaytán Valle (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

SEQUIA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-4753 signado por el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112.2.-225/2012 suscrito por el licenciado Salvador Moreno Cerda, director general adjunto de Estudios Interinstitucionales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la problemática de sequía y hambruna que vive el campo mexicano en el país.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/UEL/311/0253/11 del 26 de enero de 2012, mediante el cual nos remite punto de acuerdo aprobado por el Congreso de la Unión, exhortando al Ejecutivo federal para que de manera urgente dé solución a la gran problemática de sequía y hambruna que vive el campo mexicano en el país, me permito hacerle llegar la siguiente documentación:

Sobre el particular adjuntamos a la presente información con las observaciones y comentarios que sobre el tema nos hizo llegar la Subsecretaría de Desarrollo Rural, con el oficio número 412.-152/2012 del 15 de febrero de 2012, con el cual se da respuesta a la información requerida.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2012.— Licenciado Salvador Moreno Cerda (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Salvador Moreno Cerda, director general adjunto de Estudios Interinstitucionales.— Presente.

Por instrucciones del ingeniero Ignacio Rivera Rodríguez, subsecretario de Desarrollo Rural me refiero a su oficio número 112.2-143/2012, mediante el cual se solicita la información para dar respuesta al punto de acuerdo del 25 de enero del presente mediante el cual la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que de manera urgente dé solución a la gran problemática de sequía y hambruna que vive el campo mexicano en el país.

Al respecto informo a usted que con fecha 25 de enero del presente, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial el **acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas**. (Se anexa copia del mismo)

Con este acuerdo el presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, da respuesta a la situación apremiante que desde julio del año 2011 viven mil 213 municipios de 19 entidades federativas como consecuencia de la sequía. En el acuerdo se establecen las acciones, responsabilidades, recursos y seguimiento para las acciones comprometidas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2012.— Ingeniero Víctor Celaya del Toro (rúbrica), director general.»

«Diario Oficial

Poder ejecutivo

Presidencia de la República

Miércoles 25 de enero de 2012.

Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, 31, 32, 32-Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

Considerando

Que México, al igual que otros países, está viviendo condiciones de sequía excepcionales; en particular, en 2011 se presentó la peor sequía en los estados del norte y centro del país desde 1941, la cual afecta a mil 213 municipios de 19 entidades federativas;

Que la situación apremiante que se vive en dichas entidades federativas como consecuencia de las sequías, reclama una respuesta clara y contundente de las autoridades para atender las demandas de las familias y los productores afectados;

Que desde julio del año 2011, ante la inminencia de una sequía prolongada para el país, el gobierno federal estableció la Estrategia para la Atención de los Estados Afectados por la Sequía. A través de ella, tan sólo entre agosto y diciembre de 2011 se entregaron recursos por más de 5 mil millones de pesos en apoyo de las familias y los sectores productivos afectados. Asimismo, se han implementado acciones a través de cinco ejes de atención para mantener las capacidades productivas, impulsar el manejo adecuado del agua y uso sustentable de los recursos naturales, promover la activación de esquemas de aseguramiento, establecer esquemas de financiamiento y apoyar al empleo en las zonas afectadas;

Que la seguridad alimentaria nacional es un tema prioritario para la presente administración por lo que se han venido tomando todas las medidas de política social, económica y fiscal para garantizar el abasto de alimentos en el país. Por ello, no sólo se ha actuado con determinación para potenciar las capacidades productivas del sector rural, sino también para definir los cupos de importación que se requieran para asegurar la disponibilidad de granos básicos en todo el territorio nacional, en particular de frijol y de maíz blanco para consumo humano;

Que esta situación de emergencia es un asunto que convoca y compromete a los tres órdenes de gobierno, a los poderes públicos y a la ciudadanía, por lo que se requiere de la unidad, solidaridad y corresponsabilidad de todos para superar los efectos de la sequía;

Que para hacer frente a esta contingencia en 2012, con el apoyo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se cuenta con recursos por un monto histórico de más de 33 mil millones de pesos, a los cuales se podrán sumar apoyos del Fondo de Desastres Naturales;

Que además de las acciones puntuales citadas anteriormente para atender esta sequía extraordinaria, es necesario redoblar esfuerzos a fin de atender la emergencia con mayor eficacia y oportunidad, lo cual permitirá orientar todos los esfuerzos presupuestales de manera más ágil para que la atención a la sequía tenga los resultados deseados, y

Que con las nuevas medidas y acciones para atender los efectos de las sequías, el gobierno federal ratifica su compromiso con el desarrollo humano, social y económico de las entidades federativas afectadas, con un impacto inmediato en la calidad de vida de las familias mexicanas afectadas y que además contribuirán a dinamizar el crecimiento regional en el mediano y el largo plazos, he tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas

Artículo Primero. A efecto de continuar mitigando los efectos que recaen sobre la población, respecto de la sequía que enfrenta la población en diversas entidades federativas se instruye lo siguiente:

I. La Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua) acelerarán la en-

trega emergente de agua a través de carros tanque y cisternas a las comunidades que así lo requieran;

II. La Secretaría de Salud reforzará el monitoreo y vigilancia de riesgos y enfermedades asociadas a las sequías, y coadyuvará con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a garantizar la prestación de servicios de atención médica y el suministro de los medicamentos que se requieran en los municipios afectados;

III. La Comisión Nacional del Agua pondrá en marcha un programa temporal de rehabilitación y construcción de pozos para uso doméstico; fortalecerá la supervisión y las actividades de inspección para clausurar cualquier obra o pozo que se haya construido sin permiso de la autoridad; e intensificará las acciones para mejorar el manejo de cuencas y acuíferos, con el propósito de disponer de una mayor cantidad de agua para las personas, y

IV. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Comisión Nacional de Zonas Áridas agilizarán los recursos destinados a la creación de pequeña infraestructura para captación y almacenamiento de agua, a fin de que los beneficiarios cuenten con obras terminadas para aprovechar las lluvias del presente año.

Artículo Segundo. Con el objeto de proteger el empleo y los ingresos de la población afectada se instruye lo siguiente:

I. La Secretaría de Economía establecerá los mecanismos necesarios para incrementar los apoyos a los molineros de masa de nixtamal y ampliar el cupo para importar frijol, a fin de garantizar el abasto de dicho alimento en las zonas afectadas por la sequía y en todo el país, e intensificará los esfuerzos para atender las necesidades de financiamiento de las micro y pequeñas empresas, los productores y los establecimientos ubicados en las zonas afectadas;

II. Las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Hacienda y Crédito Público seguirán promoviendo, impulsando y apoyando, con los gobiernos estatales, las organizaciones de productores y el sector financiero, las coberturas de aseguramientos catastróficos durante el ejercicio fiscal de 2012;

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Agroasemex, SA, establecerá los mecanismos operativos necesarios para que las evaluaciones de daños y pago de indemnizaciones se realicen dentro de un plazo que no exceda de 20 días a partir de la integración del expediente, y continuará las acciones para incrementar la cobertura del seguro agrícola, y

IV. Las instituciones de banca de desarrollo otorgarán, bajo condiciones preferenciales y de forma expedita, financiamiento a las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural a fin de mantener la liquidez y reactivar la economía de los productores afectados.

Artículo Tercero. Para agilizar el ejercicio de recursos públicos y la realización de obras públicas para atender los efectos de la sequía, se instruye lo siguiente:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá, a más tardar en 24 horas, las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que correspondan para orientar el gasto a los programas y proyectos cuyos objetivos y metas resultan preponderantes ante la presente situación excepcional;

II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará el registro de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este acuerdo, sin requerir la presentación de la evaluación costo y beneficio, aplicando la excepción prevista en el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

III. La Secretaría de Gobernación se coordinará con los titulares de las dependencias y entidades que corresponda, a efecto de que en términos de la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones aplicables, se emitan de manera prioritaria e inmediata las declaratorias de desastre natural relativas a las entidades federativas y municipios que hayan severamente afectados por la sequía y aún no cuenten con dichas declaratorias;

IV. Las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en el Fondo de Desastres Naturales una reserva especial, con el objetivo de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos prioritarios urgentes para mitigar los efectos de la sequía severa en las entidades afectadas;

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestarán facilidades a las entidades federativas que así lo requieran, para utilizar el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, establecido en el Transitorio Vigésimo Sexto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, en apoyo a las operaciones asociadas a infraestructura, que incluyen equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como el pago de las obligaciones de concurrencia de recursos con la federación;

VI. La Comisión Nacional del Agua modificará de inmediato las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, a efecto de que durante el presente año la Comisión Nacional del Agua pueda ejercer directamente los recursos federales en las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin requerir la concurrencia de otros recursos. Para tal efecto las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía emitirán, dentro de un plazo máximo de 24 horas, los dictámenes de impacto presupuestario y de mejora regulatoria correspondientes, y

VII. En el marco de excepción que prevé el artículo 7 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no requerirá la previa evaluación del impacto ambiental para los proyectos, obras o actividades que se realicen para atender la sequía y se asegurará de que, cuando así proceda, se realicen acciones de mitigación y compensación para atenuar posibles impactos al medio ambiente.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación solicitará, periódicamente, a las secretarías de estado a que se refiere el pre-

sente acuerdo un informe que contenga las acciones concretas que se vayan realizando al amparo del mismo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil doce.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación, Alejandro Alfonso Poiré Romero.- Rúbrica.- El secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- El secretario de Desarrollo Social, Heriberto Félix Guerra.- Rúbrica.- El secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quezada.- Rúbrica.- El secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Francisco Javier Mayorga Castañeda.- Rúbrica.- El secretario de Salud, Salomón Chertorivski Woldenberg.- Rúbrica.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se turna al promovente, para su conocimiento.

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-4646 signado por el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112/00001088 suscrito por el licenciado Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la observación de las normas ambientales correspondientes durante la operación del depósito de basura proveniente del Distrito Federal en rellenos sanitarios del estado de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de marzo de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio del presente, hago referencia a su oficio SEL/UEL/311/131/11, mediante el cual hizo del conocimiento a esta Unidad Administrativa el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el día 11 de enero del año 2011, relativo a la observación de las normas ambientales correspondientes durante la inspección de depósito de basura proveniente del Distrito Federal en rellenos sanitarios del estado de México.

Al respecto, me permito comentarle que esta Unidad Coordinadora recibió copia de conocimiento del oficio PFFPA/3/8C.17.5/0057-12, mediante el cual, el licenciado Sergio Eduardo Herrera Torres, envió la respuesta a lo solicitado en el punto del acuerdo referido directamente al licenciado Rubén Alfonso Hernández Aceves, subsecretario de Enlace Legislativo de esa Dependencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 29 de febrero de 2012.— Licenciado Wilehaldo David Cruz Bressant (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Rubén Alfonso Fernández Aceves, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/UEL/311/131/12, de fecha 12 de enero de 2012, por el que el maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo a su digno cargo, informó al licenciado Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que mediante oficio número DGPL 61-II-9-4646, el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, vicepresidente

de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, hizo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, sobre el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el miércoles 11 de enero del 2012, que en su punto segundo a la letra dice “**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a realizar una inspección a fin de evaluar la observación de las normas ambientales correspondientes durante la operación de depósito de basura proveniente del Distrito Federal en rellenos sanitarios del estado de México”.

Sobre el particular, por instrucciones superiores, aprovecho este conducto para acusar recibo del referido oficio, y hacer de su conocimiento que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, carece de competencia para verificar el cumplimiento de las normas ambientales correspondientes a la operación de sitios en donde se deposita basura, específicamente la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, toda vez que en la misma se indica que su vigilancia le corresponde a los gobiernos de los estados y municipios.

Asimismo, de conformidad con las fracciones VI y XIII del artículo 7o. y fracciones IV, XII y XIV del artículo 8o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, le corresponde a los gobiernos estatales y municipales, respectivamente, vigilar el cumplimiento de la citada Norma Oficial Mexicana, es decir, la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

Además, de acuerdo a las fracciones II, III, IV y XVIII del artículo 9o., fracciones III, IV, V y VII del artículo 10° y artículo 97 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a los Gobiernos Estatales y Municipales, vigilar el manejo de los residuos de manejo especial y regular la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y vigilar el cumplimiento de la citada NOM-083-SEMARNAT- 2003, correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

México, DF, a 30 de enero de 2012.— Licenciado Sergio Eduardo Herrera Torres (rúbrica), subprocurador.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se turna al promovente, para su conocimiento.

ESTELA DE LUZ

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-4650, signado por el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCE/020/2012, suscrito por el licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al estado actual de las investigaciones relacionadas con la obra denominada Estela de Luz.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de marzo de 2012.— Maestro Antonio Hernández Legaspi (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Antonio Hernández Legaspi, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Remito a usted oficio número UAJ/027/12, suscrito por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Educación Pública, licenciada Nelly Arocha Dagdug, por el que da respuesta al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en la sesión celebrada el 11 de enero de 2012, relativo al estado actual de las investigaciones relacionadas con la obra denominada Estela de Luz.

Atentamente

México, DF, 1o. de marzo de 2012.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.— Presente.

Hago referencia a su oficio número UR 120 UCE/CE-CU/0021/12, mediante el cual solicita la opinión de esta unidad respecto del punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en la sesión celebrada el 11 de enero del año en curso (punto de acuerdo), que a la letra dice:

Único. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Educación Pública ya la Procuraduría General de la República informen a esta soberanía sobre el estatus actual que guardan las investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción de la obra denominada “Estela de Luz”.

Al respecto y con fundamento en el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, me permito formular la opinión solicitada en los siguientes términos:

En nuestro orden jurídico se confieren facultades a la Secretaría de la Función Pública para investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como a la Procuraduría General de la República para investigar y perseguir los delitos del orden federal, según se desprende de las disposiciones que se citan a continuación:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 3. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

III. La Secretaría de la Función Pública;

Artículo 4. Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestandose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

Ley Orgánica de la Procuraduría General De La República

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende.

A) En la averiguación previa:

a) Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables;

b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad

del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren;

c) Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

d) Ejercer sus facultades de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en ley;

e) Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar la reparación del daño correspondiente;

f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención;

g) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas;

h) Llevar un registro con la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de las autorizadas para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito;

i) Cerciorarse de que se han seguido los procedimientos para preservar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; asentar cualquier violación a las disposiciones para la recolección, el levantamiento, preser-

vación y el traslado de los mismos, y dar vista a la autoridad competente para efectos de las responsabilidades a que hubiere lugar;

j) Realizar el aseguramiento de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables;

k) Ordenar a la policía que brinde protección a personas respecto de las cuales exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales del orden federal, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador General de la República,

l) Restituir provisionalmente a la víctima u ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones aplicables;

m) Solicitar al órgano jurisdiccional la prisión preventiva de los indiciados en términos de las disposiciones legales aplicables;

n) Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, la protección de personas o bienes jurídicos y el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;

ñ) Practicar las diligencias de cateo en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el mandamiento judicial correspondiente, para lo que podrá auxiliarse de la policía;

o) Prestar apoyo a los particulares en la captación de las comunicaciones en las que éstos participen, cuando los mismos lo soliciten para su aportación a la averiguación previa o al proceso penal;

p) En aquellos casos en que la ley lo permita, propiciar la conciliación de los intereses en conflicto, proponiendo vías de solución que logren la avenencia;

q) Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedente;

r) Determinar el ejercicio de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, conforme a las disposiciones aplicables;

s) Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:

1. Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;

2. Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado;

3. La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;

4. De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito, en los términos que establecen las normas aplicables;

5. Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito por obstáculo material insuperable, y

6. En los demás casos que determinen las normas aplicables;

t) Acordar el no ejercicio de la acción penal y notificarlo personalmente al denunciante o querellante y a la víctima u ofendido;

u) Poner a disposición de la autoridad competente a los menores de edad que hubieren incurrido en acciones u omisiones correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales federales;

v) Poner a los inimputables mayores de edad a disposición del órgano jurisdiccional, cuando se deban aplicar medidas de seguridad, ejerciendo las acciones correspondientes en los términos establecidos en las normas aplicables, y

w) Las demás que determinen las normas aplicables

Cuando el Ministerio Público de la Federación tenga conocimiento por sí o por conducto de sus auxiliares de la probable comisión de un delito cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro acto equivalente, que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a la autoridad competente, a fin

de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público de la Federación la determinación que adopten.

En los casos de detenciones en delito flagrante, en los que se inicie averiguación previa con detenido, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitará por escrito y de inmediato a la autoridad competente que presente la querrela o cumpla el requisito equivalente, dentro del plazo de retención que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Ante los órganos jurisdiccionales:

a) Ejercer la acción penal cuando exista denuncia o querrela, esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieren intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia.

Cuando se estime necesario atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, la acción penal se ejercitará ante un Juez de Distrito distinto al del lugar de la comisión del delito;

b) Solicitar las medidas cautelares que procedan, en términos de la legislación aplicable, así como la constitución de garantías para los efectos de la reparación del daño,

c) Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos por la ley,

d) Aportar las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculcado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de su reparación;

e) Solicitar la autorización u orden correspondientes para la obtención de cualquier elemento probatorio cuando para ello sea necesaria la intervención de la autoridad judicial, para acreditar el delito y la responsabilidad del

inculpado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;

f) Impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales;

g) Solicitar la restricción de las comunicaciones de los internos inculcados y sentenciados por delincuencia organizada, salvo el acceso a su defensor, y la imposición de medidas de vigilancia especial a los mismos, y

h) En general, promover lo conducente al desarrollo de los procesos y realizar las demás atribuciones que le señalen las normas aplicables.

C) En materia de atención y seguridad a la víctima o el ofendido por algún delito:

a) Proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido e informarle de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo del procedimiento penal,

b) Recibir todas aquellas pruebas que presente la víctima u ofendido, que considere que ayuden a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado y la procedencia y cuantificación por concepto de reparación del daño, fundando y motivando la recepción o negativa de las mismas;

c) Ordenar la práctica de las diligencias conducentes en la investigación que soliciten la víctima o el ofendido o, en su caso, fundar y motivar su negativa;

d) Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido,

e) Informar a la víctima u ofendido que desee otorgar el perdón en los casos procedentes, el significado y trascendencia jurídica de dicho acto;

f) Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia Cuando el Ministerio Público de la Federación lo estime necesario, tomará las

medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas;

g) Solicitar a la autoridad judicial, en los casos en que sea procedente, la reparación del daño;

h) Solicitar a la autoridad judicial que el inculpado sea separado del domicilio de la víctima cuando se trate de delitos que pongan en peligro su integridad física o mental, así como otras medidas cautelares que sean procedentes;

i) Solicitar a la autoridad judicial dicte providencias para la protección a las víctimas u ofendidos y sus familiares, así como a los bienes, posesiones y derechos de dichas víctimas u ofendidos, cuando existan datos que establezcan la posibilidad de que se cometan actos de intimidación o represalias por parte de los probables responsables o por terceros relacionados con los mismos;

j) Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos;

k) Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y en los demás casos que se considere necesario para su protección, y

l) Informar a la víctima o al ofendido menor de edad, que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, las declaraciones respectivas se efectuarán conforme lo establezcan las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones

Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formu-

le el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable; (...)

En ese sentido, corresponde a las citadas instituciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevar a cabo las investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción a los que se refiere el Punto de Acuerdo.

Si bien, como se señala en el Punto de Acuerdo, el artículo 38, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Educación Pública (SEP) corresponde “Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal”, de dicha atribución no se desprende que esta dependencia se encuentre facultada para llevar a cabo investigaciones sobre presuntos actos de corrupción.

Inclusive, el hecho de que actualmente el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano administrativo desconcentrado encargado de la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana,¹ se encuentre jerárquicamente subordinado a la SEP,² de manera alguna implica que ésta cuente con atribuciones para llevar a cabo investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción relacionados con la obra arquitectónica conocida como “Estela de Luz”.

En razón de lo anterior, corresponde a la Secretaría de la Función Pública y a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionar la información sobre el estatus actual de las investigaciones a que se refiere el punto de acuerdo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Notas:

1 Cfr. Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2009.

2 Cfr. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios

Históricos de la Revolución Mexicana amplia sus atribuciones y objetivos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2010.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2012.— Nelly Arocha Dagdug (rúbrica), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se turna al promovente, para su conocimiento.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente

El que suscribe, diputado federal Manuel Jesús Clouthier Carrillo, por mi propio derecho y con fundamento en los artículos 12, párrafo 1o., fracción III, y 13, párrafo 2o., del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia en el ejercicio de mi cargo, con efectos a partir del día martes 6 de marzo del año en curso. Ello, ante mi propósito de postularme a otro cargo de elección popular federal.

Por lo anterior, le solicito asimismo presentar esta petición a la consideración del pleno de esa soberanía para que proceda a emitir su resolución.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— Diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la Primera Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.

Quisiera desearle mucha suerte al diputado Manuel Clouthier en su nuevo camino que está decidiendo tomar, y en verdad felicitarlo por su participación que tuvo en esta LXI Legislatura. Mucha suerte, señor diputado.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Presidente.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Presente...

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Perdón. Estaba pidiendo la palabra el diputado, todavía, Manuel Clouthier.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Gracias presidente. Al contrario, quien agradece es un servidor, todo el apoyo que me dieron los compañeros, usted y todos los demás, en su momento, por las atenciones que tuvieron para con uno en la realización de la tarea legislativa y sobre todo, la amistad que me dispensan. Muchas gracias a todos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. También le deseo mucho éxito al diputado Clouthier, y únicamente manifiesto que es una lástima que haya solicitado la licencia, aunque respetamos, desde luego, su derecho, porque era importante que en esta Cámara de Diputados alguien siguiera dando la pelea en torno a los derechos inherentes del diputado en el ejercicio de su función.

Creo que fueron importantes las discusiones que tuvimos en sesiones anteriores sobre si los diputados que quedan sin partido, sin grupo parlamentario pueden pertenecer o no a las comisiones, y cuáles son los derechos equivalentes de un diputado sin grupo parlamentario para participar en los trabajos de esta Cámara de Diputados; es una pena que se vaya, porque ya no vamos a poder dar esa pelea.

Pero insisto a la Presidencia de la Mesa Directiva, sin embargo, que concluya el estudio jurídico que ha ofrecido para que esos derechos de los diputados que se quedan sin grupo parlamentario, de los diputados independientes, sean discutidos por este pleno.

Mi felicitación al diputado Clouthier, deseándole mucho éxito en su postulación a los cargos que aspira de elección popular. Muchas gracias, presidente.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Agustín Guerrero.

El diputado Agustín Guerrero Castillo (desde la curul): Muchas gracias diputado presidente. De igual manera, a nombre de los diputados del PRD desearle la mejor de las suertes al diputado Manuel Clouthier, ex diputado Manuel Clouthier, en esta decisión que ha tomado y en los caminos que vendrán para él en el futuro.

Pero no podemos dejar de reflexionar sobre cómo es que se llegó a esta situación; me parece que es el resultado de una cerrazón, de una actitud contraria a un espíritu democrático, al no reconocimiento a una trayectoria que para todos los mexicanos que hemos visto el actuar de Manuel Clouthier, es la de una persona íntegra, de una persona compro-

metida con su manera de pensar, de ver el país, de ver la democracia y no quisiera dejar de pensar que es también el resultado de una actitud cerrada, y en otros tiempos sería el resultado de una purga política.

No así, sin embargo, yo al igual que todos los demás compañeros y compañeras que integramos el grupo del PRD, le deseamos el mejor de los éxitos en este camino que inicia ahora nuestro compañero Manuel Clouthier. Adelante y mucha suerte.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputado Víctor Castro.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): A don Manuel Clouthier, quiero reconocerle; fuimos compañeros en la Comisión de Educación y de verdad se destacó como un parlamentario en esta comisión, muy importante para la vida del país y muy consecuente.

Quiero reconocerte, compañero, tu esfuerzo en la comisión y seguramente en las otras comisiones que destacadamente se manifestó a través de sus intervenciones en el pleno. Este esfuerzo, esta congruencia política, esta posibilidad de tu ejemplo, Manuel, para muchos de nosotros es muy importante, va más allá de un asunto ideológico, es una congruencia como un ser humano importante, y mi modesto reconocimiento como sudcaliforniano, a ese ser humano que eres y que lo has manifestado con tu compromiso con la comunidad. Enhorabuena y que tengas mucho éxito en lo que emprendas. Buena suerte, Manuel.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Nosotros no podemos dejar de participar, porque para la bancada del PAN fueron meses de convivencia, de relación, de cariño y aprecio a Manuel Clouthier; habíamos dicho en otras circunstancias que en el caso de la bancada, con él nos unen afectos, nos unen respetos, nos une un aprecio legítimo que le tenemos.

No podemos menos que desearle éxito en lo que él emprenda, en lo que su conciencia, sus dictados, su congruencia le haya dictado, y para nosotros no dejará jamás de ser nuestro amigo, no dejará de ser tampoco parte de esta bancada, aunque formalmente ya lo ha expresado, porque se queda en los momentos de reflexión, de diálogo, de combate, de esfuerzo conjunto que emprendimos en muchas ta-

reas y también en la anécdota, también en el trabajo cotidiano y en muchas cosas que pudimos compartir en comisiones, en el pleno y en la Cámara. De tal manera que, Manuel, ojalá tengas mucho éxito.

Refrendarte nuestra amistad, nuestro cariño y nuestro respeto, indistintamente del camino que legítimamente en tus convicciones tengas que tomar. Enhorabuena y un abrazo, querido Manuel.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputado Martel.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Hoy, obsequiando la solitud de Manuel, la Cámara dejará de tener un diputado cuyas características de sobra aquí se han hablado.

Manuel, con muy pocas palabras, en la vida prestigia el hombre con sus acciones y construye su historia; tú, lejos de lo que muchos dicen, has construido tu personalidad y tu propia historia.

En esta bancada, la bancada del Partido Revolucionario Institucional tienes muchas manos de amigos que te has ganado y de respeto que te has ganado. Aquí está una, Manuel, y sintetizo así mi intervención: gracias, amigo, por haberte tenido en esta Legislatura y portarte como lo que eres, un hombre de principios, de ética, que lucha por sus ideales y que está construyendo su propia historia. Gracias, Manuel.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputada Paz Gutiérrez.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. No quiero dejar también de agradecer y de haberme sentido orgullosa por haber compartido esta diputación con mi amigo diputado Manuel Clouthier, con el que compartimos la Comisión de Educación y otra comisión muy importante, en la que su presencia destacó, porque fue la Comisión Especial de la Familia.

Manuel fue el único, es el único hombre —hasta ahorita— en la Comisión Especial de la Familia; su presencia realmente nos llenó a todos de riqueza, de aportaciones, porque Manuel es un gran padre, es un gran esposo, es un hombre de familia y realmente, creo que lo vamos a extrañar; vamos a extrañar sus comentarios oportunos, sus chascarrillos, sus dichos, pero sobre todo su sentido común y su

amor por México y por la familia. Muchas gracias, Manuel, fue un orgullo haber compartido contigo esta diputación.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Manuel Clouthier, a ver si me escuchas.

Manuel Clouthier, acá; Manuel, acá, en el PRD, acá.

Nada más para hacer notar que tú nos has mostrado que cuando los principios se traen de familia, tú padre los heredó en ti; nos has demostrado ser una persona cabal, que a ti no te hace ningún partido, los principios los traes, los has manifestado y por eso te has ganado el respeto y el reconocimiento de propios y extraños.

De mi parte, recibe mi más profundo reconocimiento. Sé que vas a tener éxito dónde quiera que vayas. Enhorabuena, Manuel Clouthier.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Eduardo Bailey.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (desde la curul): Estimado amigo, compañero diputado Clouthier, reconocer en todo lo que vale tu valía, tu gran sentido de solidaridad, tu congruencia con tus ideas y siempre el trabajo responsable que se ha caracterizado.

Quiero aprovechar, en las comisiones en las que compartimos el trabajo y el esfuerzo conjunto siempre tu buena disposición y apertura democrática para lograr acuerdos importantes, en pro de nuestro país y para beneficio de nuestra Legislatura.

Recibe mi muy humilde reconocimiento y respeto por tu honorabilidad y tu gran sentido patriótico, lo cual todos te reconocemos. Clouthier, en ti sabemos que tenemos un buen amigo y un hombre cabal. Estamos contigo.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Alejandro del Mazo.

El diputado Alejandro del Mazo Maza (desde la curul): De igual forma, en el Partido Verde nos sumamos a todas las muestras de reconocimiento a nuestro compañero Ma-

nuel Clouthier, precisamente un cuadro importante, un cuadro que tomó muy en serio la responsabilidad legislativa, que formó parte en las comisiones de manera activa y que hizo grandes amistades y se comprometió con su trabajo en esta LXI Legislatura.

Nos sumamos a los reconocimientos y tiene en nosotros también amigos que hizo en esta Legislatura. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias. De nueva cuenta, a nombre de la Mesa Directiva y de la Cámara de Diputados, nuestro reconocimiento al político, al legislador, al ser humano y al amigo.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción XVI, y 12, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal por el estado de Sonora, distrito 04, los efectos de la solicitud serán a partir del 5 de marzo del presente.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2012.— Diputado José Luis Marcos León Perea (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado José Luis Marcos León Perea para separarse de

sus funciones como diputado federal electo en el IV distrito electoral del estado de Sonora a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense. De la misma manera le deseamos mucha suerte al diputado José Luis Marcos León Perea, en sus nuevas tareas y responsabilidades.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción XVI, y 12, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a solicitar licencia por tiempo indefinido al ejercicio de diputado federal por el 5o. distrito electoral federal del estado de Sonora, los efectos de la solicitud serán a partir del 2 de marzo del año en curso.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2012.— Diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el V distrito electoral del estado de Sonora, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.

CONVENIO SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 del decreto que autorizó al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 3o. del decreto que autorizo al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3o. del decreto que autorizó al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, Estados Unidos de América, publicado en el Dia-

rio Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1945, para quedar como sigue:

Artículo 3o. El Banco de México efectuará la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional. La citada aportación será hasta por la cantidad equivalente a ocho mil novecientos doce millones, setecientos mil derechos especiales de giro.

Artículo Segundo. Se autoriza al Ejecutivo federal por conducto del Banco de México, para que, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, actualice las aportaciones al Fondo Monetario Internacional por una cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete millones de derechos especiales de giro, conforme a los términos establecidos en la Resolución número 66-2 del 15 de diciembre de 2010, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero de este decreto.

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo federal para que en representación del gobierno de México, acepte la enmienda al Convenio Constitutivo sobre el Fondo Monetario Internacional aprobada por su Junta de Gobernadores conforme a la Resolución 66-2 del 15 de diciembre de 2010.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

La Secretaria diputada Gloria Romero León: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Atentamente

México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

Artículo Primero. Se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 401,052 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 4,838,063,683 (cuatro mil ochocientos treinta y ocho millones sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 3o. Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe aportaciones adi-

cionales hasta por el equivalente de 17,434,076 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir la cuota de la contribución de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo para Operaciones Especiales a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de dicho Organismo.

Artículo Segundo. Se faculta al Ejecutivo Federal para aceptar las enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, que sean consecuencia de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo primero de este decreto.

En su caso, el Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión sobre las enmiendas que acepte conforme al párrafo anterior, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a su suscripción.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 1o. de marzo de 2012.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 67, 68, 78, 80, 82, 84, 85 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados

del honorable Congreso de la Unión, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2012, se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, suscrita por el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L. 61-II-7-2231, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones para estudio y dictaminación.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y a la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

El diputado Vázquez Aguilar señala que el 20 de agosto de 1986, por decreto presidencial, se crea el Servicio Postal Mexicano (Sepomex), como órgano descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para dar respuesta a la necesidad de modernizar las prácticas operativas y administrativas en busca de una mayor productividad en la prestación de los servicios de comunicación.

Refiere que Sepomex tiene a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de servicios diversos, distintos a la correspondencia. El objetivo es proporcionar a la población un servicio eficiente y confiable, que facilite la comunicación, favorezca el comercio y promueva el desarrollo socioeconómico en nuestro país.

El proponente indica que al mes de junio de 2011, la cobertura de Sepomex fue de 29 mil 166 puntos de servicio, con un total 2 mil 739 rutas y circuitos terrestres, manejando 727.5 millones de piezas (productos postales, estampillas filatélicas, franqueo y porte pagado, mensajería y paquetería, servicio internacional y franquicias), 210 mil 802

cajas de apartado, 20 mil 945 buzones (tradicionales, expreso y particulares), contando con 11 mil 267 vehículos y equipo de reparto en operación, con los cuales brindó el servicio postal a 16 mil 973 localidades en beneficio de 98.2 millones de habitantes, aproximadamente.

El autor de la iniciativa expone que el servicio público de correos es un área estratégica reservada al Estado, sin embargo, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su boletín electrónico “Brújula de Compra”, indica que a la fecha hay más de 2 mil 400 empresas de mensajería que ofrecen servicios de envío de documentos y paquetes, además de distribuir, importar, exportar, almacenar y gestionar todo tipo de mercancías, ya que cuentan con la infraestructura necesaria para llegar en un día al 68 por ciento de la población, en dos días al 75 por ciento y en tres días al 90 por ciento.

De la misma forma manifiesta que la incursión de empresas privadas de envíos de paquetería en un mercado que se estima con valor de mil 500 millones de dólares y con un crecimiento del 10 por ciento anual, que comenzó durante la segunda mitad de la década de los noventa, demostró que existen otras formas eficientes de entrega.

El proponente señala que en el Informe de la Cuenta Pública de 2008, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) reprobó a Correos de México. En cuanto a la calidad del servicio señala que el tiempo de entrega se encuentra de debajo de las empresas privadas, debido a que tarda cinco días promedio cuando se trata de entregar en la misma zona y hasta 7 días en una distinta; asimismo, por incumplir con las metas de su Plan de Transformación, que llevó a la empresa gubernamental a incrementar su deuda y a perder mercado.

Aunado a lo anterior, el autor indica que según la información de la base de datos de la UPU, México registró 7.32 como valor promedio de paquetes recibidos anualmente por habitante. Esta cifra se encuentra muy por debajo del promedio de los 104 países que reportaron información en 2006, que es de 73.8 unidades, en incluso al 9.8 de la mediana de una distribución muy concentrada en menos de veinte países que tienen un promedio superior a 100 unidades.

Derivado de lo anterior, el diputado Vázquez Aguilar expresa la necesidad del uso de tecnologías de la información y comunicación para fomentar el comercio nacional e internacional, servicios financieros, pago de beneficios so-

ciales y servicios de telecomunicaciones, transferencia de fondos y divisas, entre otros. Asimismo, señala la urgencia de consolidar la modalidad de exportación de tráfico postal y envíos urgentes, buscando incrementar la competitividad de la pequeña y mediana empresa mediante un sistema de exportación simplificado, accesible y de bajo costo.

Ante tal problemática y con objeto de lograr su modernización y garantizar su continuidad como empresa líder del mercado nacional, el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar propone el siguiente

Decreto

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 4o. El gobierno federal, por conducto del organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta ley.

El organismo garantizará la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano a través del empleo de las tecnologías de la información y comunicación, gestionando nuevos productos y servicios que permitan, de acuerdo con los estándares de eficiencia y calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones de la comisión

1. Los integrantes de esta Comisión de Comunicaciones consideramos que los servicios postales brindan una red de comunicación que fomenta el desarrollo nacional y el crecimiento económico.

A pesar del desarrollo de diversas formas de comunicación, el mercado de servicios postales se estima en más de 23 mil millones de pesos. Sepomex participa con 50 por ciento de la correspondencia ordinaria y sólo 2 por ciento de la pa-

quetería exprés, sin embargo, sigue siendo la mayor fuerza de distribución en el país.

Actualmente, Sepomex cuenta con mil 410 oficinas de atención al público, 4 mil 841 agencias y 19 mil empleados a lo largo de todo el país; proporcionando su servicio a través de más 29 mil puntos. Mediante esta red, se atiende aproximadamente al 94 por ciento de la población en 16 mil 973 localidades. Según datos de Sepomex, durante 2011 se procesaron 885.6 millones de piezas postales, generando ingresos superiores a los 2 mil 466 millones de pesos.

De acuerdo a Sepomex, durante los dos últimos años se han realizado esfuerzos de modernización con el objeto de aumentar la eficiencia operativa y la calidad del servicio.

Dichas mejoras comprenden:

- Mejora de los procesos de recepción, clasificación y distribución del material postal.
- Optimización de la red de transporte, con base en un modelo radial que conecta con rutas troncales a los 32 centros estatales de donde se distribuye a puntos de servicio postal.
- Aplicación de un sistema informático de rastreo de la materia postal, con lo cual se mejora el control de la distribución.
- Control de la entrega en la última milla, mediante el uso de lectores ópticos de códigos de barras por parte de los carteros al momento de entregar las piezas.

2. Al igual que el legislador proponente, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos que el Servicio Postal Mexicano debe adaptarse a las nuevas necesidades sociales y tecnológicas, que permitan mejorar la calidad del servicio, los tiempos de entrega y optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos necesario garantizar la continuidad y modernización de Sepomex a través de la utilización de tecnologías de la información y las mejoras antes mencionadas, con el objeto de aumentar su competitividad y su potencial de generación de ingresos; a través de la modificación al ordenamiento jurídico vigente.

Esta dictaminadora concurre respecto a que la problemática tratada en la citada iniciativa, se encuentra plenamente identificada y sustentada en términos de una necesidad social y económica para un área estratégica del estado.

Aunado a lo anterior, consideramos que la modificación al texto jurídico no atenta la llamada "Reserva del Estado", establecida por los artículos 25 y 28 de la Constitución, los cuales proporcionan al servicio público de correos el carácter de estratégico.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 4o. El gobierno federal, por conducto del organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta ley.

El organismo garantizará la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano a través del empleo de las tecnologías de la información y comunicación, gestionando nuevos productos y servicios que permitan, de acuerdo con los estándares de eficiencia y calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), secretarios; Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres San-

tos (rúbrica), Aránzazu Quintanilla Padilla, Mayra Lucila Valdés (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Adriana Sarur Torre, Martín García Avilés, Norberta Admira Díaz Azuara (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza, Ricardo Ahued Bardahuil, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Fermín Alvarado Arroyo (rúbrica), Ana Estela Durán Rico, Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Javier Corral Jurado.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas le fue turnado el oficio de la honorable Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente con la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión de Asuntos Indígenas es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, motivo por el cual, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Antecedentes

1. Con fecha 2 de febrero de 2010, la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de de-

creto que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2. En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó, para la referida iniciativa, el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas.

3. En fecha 3 de marzo de 2010 con oficio número CAI/086/2010, la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas remitió a los integrantes de la misma, la citada iniciativa, para efectos de estudio y opinión.

4. La Comisión de Asuntos Indígenas en su reunión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2011 aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

5. En la sesión ordinaria del 3 de marzo de 2011, el pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen se sometió a discusión, siendo aprobado el proyecto de decreto por 378 votos en pro, 3 en contra y 13 abstenciones; con esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L.61-II-4-957, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Cámara de Senadores, para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. En su sesión ordinaria realizada el 3 de marzo de 2011, la honorable Cámara de Senadores acusó de recibido la minuta referida en el numeral anterior, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

7. Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Comisión de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 117, 135, 177, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado, estimaron la conveniencia de hacerle modificaciones a la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que emitieron el dictamen correspondiente.

8. El día 18 de octubre de 2011, la honorable Cámara de Senadores puso a discusión y aprobó por 81 votos en pro, el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que se resolvió devolver a la Cámara de Diputados de Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 constitucional, el expediente correspondiente a la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

9. Mediante oficio número D.G.P.L.61-II-4-1828, del 20 de octubre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados informó al diputado Jorge González Illescas, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, que se devuelve el expediente de la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de conformidad a lo que establece el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Descripción de la Minuta

La minuta que presenta la legisladora realiza modificaciones a la similar que le envió esta Cámara de Diputados. Dichos cambios si bien respetan la intención de adicionar una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), su contenido es diferente.

El proyecto de decreto de la Cámara de Diputados establece:

Artículo 2. *La comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:*

I. a XVI. ...

XVII. *Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas,*

con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. a XX. ...

Mientras que el proyecto de decreto de la Cámara de Senadores, se presenta de la siguiente manera:

Artículo 2. *La comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:*

I. a XVI. ...

XVII. *Desarrollar una base de datos que contenga información detallada sobre los pueblos y comunidades indígenas en el país, con las aportaciones de las entidades federativas e instituciones académicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Dicha base de datos deberá actualizarse como mínimo cada año;*

XVIII. a XX. ...

Consideraciones de la Comisión

I. Del estudio del dictamen de las comisiones de la Cámara de Senadores, que motivó la aprobación de la minuta en comento, se identifica que las observaciones de la legisladora se sustentan en los siguientes argumentos:

1. “No existe un registro, ni tampoco legislación o normatividad que regule su creación o funcionamiento...”;
2. “... hablar de un registro en los términos en los que plantea la legisladora, se estaría generando una limitante para los pueblos indígenas pues se estaría coartando su derecho a la auto identificación...”

II. Sobre dichos razonamientos, esta comisión dictaminadora precisa que, en primer lugar, como se desprende de la lectura del contenido del proyecto de decreto que aprobó el pleno de esta Cámara, la intención es darle validez legal al Registro de Pueblos y Comunidades Indígenas, y esto se logra, consideramos, al expresar que **“La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas”**. En segundo lugar, sobre la afirmación de la colegisladora de que se correría el riesgo de coartar el derecho a la auto adscripción de algunos pueblos indígenas, esta comisión recuerda que, como también se expresa en el dictamen de la Cámara de Senadores, la facultad de reconocimiento de los pueblos indígenas según lo establecido en el artículo 2o. constitucional corresponde a las entidades federativas, observando las normas reglamentarias que deberá emitir el Congreso local correspondiente, por ello, en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se considera como insumo del registro la información que proporcionen las entidades federativas.

III. Además de lo expresado, la minuta de la Cámara de Senadores pretende cambiar el “registro” por una “base de datos” sobre los pueblos indígenas. Independientemente del nombre que se le proporcione al instrumento, la redacción implica asignar a la CDI esta tarea como una de sus funciones, pero sin proporcionarle valor legal alguno; según la minuta que se dictamina, esa base de datos sólo contendría **“información detallada sobre los pueblos y comunidades indígenas en el país...”**. En cambio, el proyecto de la Cámara de Diputados establece que el registro será **“... base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas”**.

IV. Esta comisión dictaminadora considera que la formulación de una base de datos como la propone en su minuta la Cámara de Senadores, sin carácter vinculante para efectos de diseño y ejecución de políticas públicas, podrá realizarse sin un mandato expreso, haciendo uso de las funciones que la vigente Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, le asigna a esa entidad, concretamente a través de las fracciones VI y XIV, que a la letra dicen:

“VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;”

“XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;”

V. Por lo anteriormente expresado, esta comisión dictaminadora considera que el proyecto legislativo presentado por esta Cámara de Diputados a la colegisladora, no fue valorado plenamente.

VI. La Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, en obvio de repeticiones hace suyas las consideraciones que realizó en su sesión celebrada del 3 de marzo de 2011, misma fecha en que fue remitida la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Cámara de Senadores, para los efectos legislativos correspondientes, procediendo ahora, en caso de que este proyecto merezca la aprobación de esta honorable asamblea, remitir nuevamente la citada minuta con proyecto de decreto a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someten a consideración, el siguiente:

Proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XVI. ...

XVII. Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades fede-

rativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. a XX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 2012.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Jorge González Illescas (rúbrica), presidente, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Héctor Pedraza Olguín, María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez, María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), secretarios; María Ester Alonso Morales (rúbrica), Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Norberta Adalmira Díaz Azuara (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica en abstención), Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gloria Trinidad Luna Ruíz, Alba Leonila Méndez Herrera, Ma. Elena Pérez de Tejada Romero, Dora Evelyn Triguerras Durón, Luis Hernández Cruz (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se avoca al examen de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 19 de febrero de 2012, los diputados José Luis Ovando Patrón, Bonifacio Herrera Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado y los diputados Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez y Salvador Caro Cabrera del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. En la misma fecha, el presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 29 de febrero de 2012 en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en sentido positivo por 18 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Contenido de la iniciativa

1. La pretensión de los proponentes encuentra fundamento en la reforma constitucional de 2008, que estableció que el Sistema Nacional de Seguridad Pública integrado por la federación, los estados y los municipios, garantizará una política coherente en la materia, incluyéndose la integración de un sistema nacional de información sobre delincuentes y cuerpos policiales, la coordinación de elementos humanos y materiales entre los distintos niveles de gobierno en la prevención y combate a la delincuencia y la profesionalización creciente de esas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la comunidad para recuperar su

prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso de su deber. Por ello, se reformó el artículo 21 Constitucional a fin de establecer la obligación del Estado de velar por la seguridad de los gobernados, señalando el mandato para que todos los cuerpos de seguridad pública que pertenezcan a la federación, entidades federativas y municipios se organicen bajo los principios de legalidad

2. Así, expresan que al ser el federalismo un acuerdo de distribución del poder, de reconocimiento de espacios de autonomía y esferas de competencia, es un método democrático en el que comunidades autónomas tienen y conservan el control de los resortes de gobierno de los ámbitos de su competencia. Sin embargo, no debe confundirse una sana estratificación del poder con un sistema de fronteras que favorezcan la impunidad y la delincuencia.”

3. Derivado de la interpretación de la citada reforma constitucional y su exposición de motivos, se colige que en tanto exista la obligación de coordinar los esfuerzos de todas las instancias de gobierno en la consecución de un fin común como lo es el garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, la Seguridad Pública necesariamente está ubicada dentro del federalismo cooperativo, mismo que integra el poder central con los poderes estatales en un único mecanismo de gobierno en el que todos actúan concertadamente para hacer frente a problemas que superan su estricta esfera individual.

Es así que la seguridad privada se encuentra comprendida dentro de la Seguridad Pública, por lo que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones tienen facultad para regular los servicios de seguridad privada que en ellos se presten.

4. Señalan que la seguridad pública y privada son dos expresiones que se refieren a una misma actividad que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, llevada a cabo mediante la colaboración entre instituciones públicas y empresas privadas, misma que no produce la delegación de la titularidad y ejercicio de la gestión de un servicio al ámbito privado, sino que se trata de un mecanismo de colaboración en el que las empresas de seguridad privada colaboran con el Estado, sin subsumirse en sus funciones.

5. Manifiestan que la actual redacción del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, distribuye competencias determinando los casos en que será competencia de la autoridad administrativa Federal el otorgamiento de dicha autorización y los casos en los que

será competencia de la autoridad administrativa local el otorgamiento de ésta para los mismos efectos. De esta manera, la distribución competencial en materia de seguridad privada se establece de la siguiente manera: La federación, a través de la Secretaría de Seguridad Pública federal, se encargará de autorizar los servicios de seguridad que se presten en dos o más entidades federativas, sin dejar de cumplir con la regulación local y, por otra lado, las entidades federativas, a través del órgano que establezcan las leyes locales, se encargarán de autorizar los servicios de seguridad que se presten en una sola entidad federativa.

6. Consideran que la Ley Federal de Seguridad Privada establece una serie de requisitos necesarios y suficientes para poder otorgar la autorización a la que refiere el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública sin dejar de enfatizar la necesidad de que las autoridades locales deberán a su vez otorgar la autorización a la que hace referencia el citado artículo cuando la prestación de servicios de seguridad privada los preste una empresa en dos o más entidades federativas.

7. Sin embargo, los proponentes se avocaron al análisis detallado de las legislaciones estatales que se encuentran vigentes en materia de prestación de servicios de seguridad privada, encontrando que en la actualidad existen además de los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada, un sinnúmero de requisitos que exigen las entidades federativas, el Distrito Federal y en ocasiones los municipios para poder otorgar la autorización que requieren las citadas empresas para estar en posibilidad de prestar el servicio.

El resultado de dicho análisis arroja que de la totalidad de los requisitos que solicitan las entidades federativas, el Distrito Federal y algunos municipios (además de los ya establecidos en la ley en comento) es de **114 requisitos adicionales**, siendo estos diferentes en cada una de las entidades federativas, Distrito Federal y municipios, esto es, no existe una homologación en cuanto a lo solicitado, lo cual impide su cabal cumplimiento, restando eficiencia en la prestación de los servicios de seguridad privada.

Es menester hacer notar que uno de los requisitos que exigen algunas Entidades Federativas, es que los prestadores de servicios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros tal y como se observa en el artículo 155 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Seguridad del Estado

de Jalisco; el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 9 de la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala.

8. De la totalidad de los requisitos que establecen las entidades federativas, el Distrito Federal, existen algunos requisitos que hacen que la obtención del registro de las empresas que prestan servicios de seguridad privada ante autoridades sea de difícil cumplimentación o en su caso, impida que de manera ágil se observe lo establecido en la legislación estatal en la materia, sin dejar de considerar que en algunos casos, se pone en riesgo la seguridad de los inversionistas, al requerir documentación con la que ya cuenta la autoridad federal.

9. Señalan que la multiplicidad de requisitos diferentes que solicitan para que las empresas de seguridad privada presenten sus servicios en dos o más entidades federativas o en municipios, genera este tipo de inconsistencias que dan como resultado la imposibilidad de cumplir con lo requerido por las autoridades estatales y municipales, al no haber homogeneidad en las disposiciones establecidas en las leyes locales en la materia.

10. Por las razones antes expuestas, los proponentes consideran necesario mantener la facultad de los estados y el Distrito Federal de regular y autorizar la prestación de servicios de seguridad privada aún cuando cuenten con la debida autorización federal tratándose de empresas que operan en dos o más entidades federativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Sin embargo, manifiestan la necesidad de homologar los requisitos que establecen las leyes estatales y del Distrito Federal a lo dispuesto en la Ley Federal de Seguridad Privada, a fin de observar lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley Federal de Seguridad Privada, a fin de que exista una verdadera regulación armónica entre las disposiciones federales, las estatales y del Distrito Federal, convergiendo y concurriendo la facultad legislativa en materia de seguridad privada.

Análisis y consideraciones de la iniciativa

Primero. Tal y como lo manifiestan los proponentes de la iniciativa objeto del presente dictamen, el artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

...La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

...

Como se observa, la Constitución no hace ninguna distinción entre actividades de seguridad pública y de seguridad privada, resultando fundamental el análisis de la Exposición de Motivos de la iniciativa de reforma Constitucional de la que emanó el texto vigente, como se observa a continuación:

Por otra parte, para alcanzar la seguridad que demandan los mexicanos es necesario sentar las bases legales para un sistema nacional de seguridad pública que facilite la coordinación de acciones entre los distintos niveles de gobierno.

Esta iniciativa de reformas a la Constitución, forma parte de un conjunto de acciones que fortalecen el orden público y la seguridad individual, familiar y patrimonial. Se trata de una reforma profunda que parte de la voluntad de los mexicanos de vivir en un Estado fundado en la soberanía nacional, la democracia, la división de poderes, el federalismo y el respeto de las garantías individuales. **Su objeto último es el establecimiento del equilibrio de poderes y del estado de derecho.**

La iniciativa plantea las bases de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que la Federación, los Estados y los Municipios, deberán garantizar una política coherente en la materia, Esto debe incluir, entre otros elementos, la integración de un sistema

nacional de información sobre delincuentes y cuerpos policiales, la coordinación de elementos humanos y materiales entre los distintos niveles de gobierno en la prevención y combate a la delincuencia y la profesionalización creciente de esas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la comunidad para recuperar su prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso de su deber.

Por ello, **la iniciativa propone establecer en el artículo 21 constitucional la obligación del Estado de velar por la seguridad de los gobernados, señalando el mandato para que todos los cuerpos de seguridad pública que pertenezcan a la Federación, entidades federativas y municipios se organicen bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia.** En este sentido, se contempla la obligación de la federación, de las entidades federativas, Distrito Federal y de los municipios para coordinarse en esta materia.

El federalismo es un acuerdo de distribución del poder, de reconocimiento de espacios de autonomía y esferas de competencia. El federalismo es un método democrático en el que comunidades autónomas tienen y conservan el control de los resortes de gobierno de los ámbitos de su competencia. Sin embargo, no debe confundirse una sana estratificación del poder con un sistema de fronteras que favorezcan la impunidad y la delincuencia.

Derivado de la interpretación del citado precepto constitucional y su exposición de motivos se colige que en tanto exista la obligación de coordinar los esfuerzos de todas las instancias de gobierno en la consecución de un fin común como lo es el **garantizar la seguridad y tranquilidad de la población**, la seguridad pública necesariamente está ubicada, tal y como señalan los iniciantes, dentro del federalismo cooperativo, que integra el poder central con los poderes estatales en un único mecanismo de gobierno en el que todos actúan concertadamente para hacer frente a problemas que superan su estricta esfera individual.

Es así que la seguridad privada se encuentra comprendida dentro de la Seguridad Pública, por lo que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones tienen facultad para regular los servicios de seguridad privada que en ellos se presten.

Segundo. La ley reglamentaria del artículo 21 constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 2o. la definición de seguridad pública de la siguiente manera:

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Así, la seguridad pública se entiende como la actividad dirigida a la protección de personas, bienes, la mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, mismos que incluyen un conjunto de acciones orientadas a una misma finalidad: la custodia del bien jurídico, situándose dentro de este conjunto de actuaciones las específicas de las organizaciones destinadas a este fin y en especial, las que corresponden a las instituciones de seguridad pública a que se refiere el artículo 21 constitucional.

Tercero. Al tratarse la seguridad pública de una función inherente a la finalidad social del Estado, siendo este el encargado de garantizar su prestación regular, continua y eficiente, ésta se encuentra sometida al régimen jurídico fijado por la ley, lo cual incluye la posibilidad de que dicho servicio sea prestado por el Estado de manera directa o indirecta, es decir, por las autoridades públicas o los particulares, reservándose la competencia para regular, controlar, inspeccionar y vigilar su prestación sin que en ningún momento se deje de lado el cumplimiento de la legislación estatal en la materia.

Tomando en consideración la exposición de motivos de la iniciativa en comento, esta comisión coincide en que la seguridad pública y privada son dos expresiones que se refieren a una misma actividad que forma parte del Sistema de Seguridad Pública, llevada a cabo mediante la colaboración entre instituciones públicas y empresas privadas, misma que no produce la delegación de la titularidad y ejercicio de la gestión de un servicio al ámbito privado, sino que se trata de un mecanismo de colaboración en el que las empresas de seguridad privada coadyuvan con el Estado, sin subsumirse en sus funciones.

Cuarto. El artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala la distribución de competencias determinando los casos en que será competencia de la autoridad administrativa federal el otorgamiento de dicha autorización y los casos en los que será competencia de la autoridad administrativa local el otorgamiento de ésta para los mismos efectos.

De esta manera, la distribución competencial en materia de seguridad privada se establece de la siguiente manera:

- 1) La federación, a través de la Secretaría de Seguridad Pública federal, se encargará de autorizar los servicios de seguridad que se presten en dos o más entidades federativas, sin dejar de cumplir con la regulación local.
- 2) Las entidades federativas, a través del órgano que establezcan las leyes locales, se encargarán de autorizar los servicios de seguridad que se presten en una sola entidad federativa.

Quinto. Al respecto, la Ley Federal de Seguridad Privada establece los requisitos que las entidades federativas y el Distrito Federal, deberá cumplir a efecto de obtener la autorización que permita la operación de empresas de seguridad privada en dos o más entidades federativas, así el artículo 25 de la citada ley establece:

Artículo 25. Para obtener autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, además de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana
- II. Tratándose de personas morales, deberán estar constituidas conforme a la legislación mexicana
- III. Exhibir original del comprobante de pago de derechos por el estudio y trámite de la solicitud de autorización
- IV. Presentar copia simple, acompañada del original y comprobante del pago de derechos para su cotejo, o en su caso, copia certificada, de los siguientes documentos
 - a). Acta de nacimiento, para el caso de personas físicas

- b). Escritura en la que se contenga el acta constitutiva y modificaciones, si las tuviere, para el caso de las personas morales, y

- c). En su caso, poder notarial en el que se acredite la personalidad del solicitante.

V. Señalar el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, además de adjuntar los comprobantes de domicilio correspondientes.

VI. Acreditar en los términos que señale el Reglamento, que se cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales que le permitan llevar a cabo la prestación de servicios de seguridad privada en forma adecuada, en las modalidades y ámbito territorial solicitados

VII. Presentar un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo, y Manual o Instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo.

VIII. Exhibir los Planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes, acordes a las modalidades en que se prestará el servicio, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

IX. Constancia expedida por Institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento del personal operativo

X. Relación del personal directivo y administrativo, conteniendo nombre completo y domicilio

XI. Currícula del personal directivo, o en su caso, de quien ocupará los cargos relativos

XII. Relación de quienes se integrarán como personal operativo, para la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, debiendo acompañar el comprobante de pago de derechos correspondiente, además de señalar el nombre, Registro Federal de Contribuyente y en su caso Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos

XIII. Adjuntar el formato de credencial que se expedirá al personal

XIV. Fotografías del uniforme a utilizar, en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas

XV. Relación de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para el servicio, incluido equipo de radiocomunicación, armamento, vehículos, equipo en general, así como los aditamentos complementarios al uniforme, en los formatos que para tal efecto establezca la dirección general

XVI. Relación, en su caso, de perros, adjuntando copia certificada de los documentos que acrediten que el instructor se encuentra capacitado para desempeñar ese trabajo; asimismo se anexará listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud, expedido por la autoridad correspondiente

XVII. Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada

XVIII. Fotografías de los costados, frente, parte posterior y toldo del tipo de vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos o emblemas, y que no podrán ser iguales o similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas; además deberán presentar rotulada la denominación del prestador del servicio, y la leyenda "seguridad privada"; asimismo, deberán apreciarse las defensas reforzadas, torretas y otros aditamentos que tengan dichas unidades

XIX. Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el elemento

XX. En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel del mismo, y

XXI. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción III del artículo 15 de la presente Ley, y específicamente para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel del mismo.

A su vez, el artículo 26 de la ley en comento establece que de ser procedente la autorización, el solicitante deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de procedencia:

- Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción de cada arma de fuego o equipo utilizado en la prestación de los servicios.

- Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de cada uno de los elementos operativos de quienes la Dirección General haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales.

- Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

Para garantizar por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas otorgada por la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Tesorería de la Federación.

- Original del comprobante de pago de derechos por la expedición de la autorización.

Sexto. Por lo que respecta al personal tanto directivo, como administrativo y operativo, el artículo 27 de la multicitada ley establece que para el desempeño de sus funciones, los directores, administradores, gerentes y personal administrativo de los prestadores de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

I. No haber sido sancionado por delito doloso

II. No haber sido separados o cesados de las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, por alguno de los siguientes motivos:

a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes

b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio

c) Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia

d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias

e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo

f) Por presentar documentación falsa o apócrifa

g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto

h) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.

III. No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas.

En cuanto al personal operativo, el artículo 28 establece que para el desempeño de sus funciones, el personal operativo de los prestadores de servicios deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

I. Carecer de antecedentes penales

II. Ser mayor de edad

III. Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública

IV. Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio

V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la presente ley,

VI. No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas.

Séptimo. Como se observa en el presente análisis la Ley Federal de Seguridad Privada establece una serie de requisitos que ésta comisión considera necesarios y suficientes para poder otorgar la autorización a la que refiere el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública sin dejar de considerar que las autoridades locales deberán a su vez otorgar la autorización a la que hace referencia el citado artículo cuando la prestación de servicios de seguridad privada los preste una empresa en dos o más entidades federativas.

Sin embargo, es de observarse que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen lo siguiente:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, **compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;** pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, **y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores,** en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”

Así, al ser libres y soberanos los estados en su régimen interior, de no observar el cumplimiento de lo establecido en materia de seguridad privada en los ordenamientos estatales que para el efecto existan, resultaría procedente la interposición de una controversia constitucional misma que se instauraría para el tema que nos ocupa **a fin de demandar la reparación de un agravio produ-**

cido por una norma general o un acto que en ejercicio excesivo de sus atribuciones constitucionales fue responsabilidad de la federación, estado, Distrito Federal o municipio, transgrediendo el reparto de competencias consagrado en la Constitución, dañando la soberanía.¹

Además, generaría un inminente estado de inseguridad al disminuir la regulación y supervisión efectiva de las empresas dedicadas a la prestación del servicio, sin dejar de mencionar que la federación se vería impedida para asumir las funciones y obligaciones que recaen en las Entidades Federativas, debiendo nuevamente enfatizar que al ser actividades auxiliares de la seguridad pública, son facultades concurrentes.

Octavo. Ahora bien, esta comisión se avocó al análisis detallado de las legislaciones estatales que se encuentran vigentes en materia de prestación de servicios de seguridad privada, encontrando que en la actualidad existen además de los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada, un sinnúmero de requisitos que exigen las entidades federativas, el Distrito Federal y en ocasiones los municipios para poder otorgar la autorización que requieren las citadas empresas para estar en posibilidad de prestar el servicio.

El resultado de dicho análisis arroja que de la totalidad de los requisitos que solicitan las entidades federativas, el Distrito Federal y algunos municipios (además de los ya establecidos en la ley en comento) es de **114 requisitos adicionales, siendo estos diferentes en cada una de las entidades federativas, Distrito Federal y municipios, esto es, no existe una homologación en cuanto a lo solicitado, lo cual impide su cabal cumplimiento, restando eficiencia en el mercado que presta este servicio y mayor inseguridad para los ciudadanos.**

Noveno. De la totalidad de los requisitos que establecen las Entidades Federativas, el Distrito Federal y en ocasiones municipios, se hace mención de algunos de ellos:

- Manifestar el lema de la empresa
- Relación de accionistas
- Relación de socios
- Relación de personal directivo y administrativo

- Balance de resultados auditado por contador con cédula profesional
- Dormitorio
- Exclusión de extranjeros
- Exhibir contrato con proveedores
- Exhibir documentos originales o certificados del personal administrativo que aparece en el acta constitutiva
- Exhibir libro de acta de asamblea
- Exhibir libro de registro de accionistas
- Exhibir registro de marca ante el IMPI
- Rotulación de vehículos con medidas específicas (centímetros por letra)
- Archivo fotográfico de socios
- Documentos personales de socios y accionistas
- Registro de Socios ante el C4 estatal
- Archivo fotográfico de accionistas.

Como se observa, existen algunos requisitos que hacen que la obtención del registro de las empresas que prestan servicios de Seguridad Privada ante autoridades sea de difícil cumplimiento o en su caso, impida que de manera ágil se observe lo establecido en la legislación Estatal en la materia, sin dejar de considerar que en algunos casos, se pone en riesgo la seguridad de los inversionistas, al requerir documentación con la que ya cuenta la autoridad Federal.

Décimo. Es menester hacer notar que uno de los requisitos que exigen algunas entidades federativas, es que los prestadores de servicios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros tal y como se observa a continuación:

- Guerrero

Ley Número 281 de Seguridad Pública del estado de Guerrero

Artículo 155.- Los servicios de seguridad privada sólo podrán ser prestados por ciudadanos mexicanos y per-

sonas jurídicas colectivas, con cláusula de exclusión de extranjeros.

• Jalisco

Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del estado de Jalisco

Artículo 20. Se prohíbe prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Jalisco, si previamente no se obtiene la autorización correspondiente. Para obtener la autorización, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser de nacionalidad mexicana, **tratándose de personas jurídicas el acta constitutiva debe contener cláusula de exclusión de extranjeros;** ...

• Quintana Roo

Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del estado de Quintana Roo

Artículo 11. Para obtener la autorización, registro o revalidación, los interesados deberán solicitarlo a la Secretaría a través de la dirección, además de cumplir y acreditar los siguientes requisitos: ...**II. Que las personas físicas o morales sean de nacionalidad mexicana, acreditándolo con documento idóneo. En caso que sea la segunda de las nombradas, deberá incluir en su acta constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros;**

...

• Tlaxcala

Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el estado de Tlaxcala

Artículo 9. La solicitud de autorización se presentará por escrito, y para su tramitación se sujetará al procedimiento de emisión de actos regulatorios que establece la Ley del Procedimiento Administrativo y cubrirán los requisitos siguientes: I. En cuanto a la acreditación general del solicitante: [...] d) Acreditará su nacionalidad mexicana. Para el caso de las personas jurídicas, además, acreditarán que sus acciones serán nominativas, **que sus socios no sean extranjeros, y que dentro de sus estatutos existan las cláusulas relativas a la exclusión de extranjeros.**

Al respecto, esta comisión observa que las citadas disposiciones estatales contravienen lo dispuesto en los artículos 73, fracciones XXIII y XXIX F y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establecen:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

...XXIII Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución...

...XXIX F **Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera,** la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional..."

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados."

Derivado de los artículos constitucionales antes mencionados, al establecer las Entidades Federativas como obligatoria la cláusula de exclusión de extranjeros para las empresas encargadas de prestar el servicio de seguridad privada, transgrede la facultad de la Federación para legislar en materia de inversión extranjera, por lo que hace a las restricciones que deben observar los prestadores de estos servicios en la conformación de su capital social.

Así, la cláusula de exclusión de extranjeros que dichos estados establecen en la normatividad de la materia, vulnera el sistema de distribución de competencias que establece la Carta Magna al establecer restricciones a la inversión extranjera en la prestación de servicios de seguridad privada, siendo esta una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, cuya regulación se encuentra establecida en la Ley de Inversión Extranjera, misma que establece en el artículo 6o. de manera limitativa aquellas actividades económicas cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión, siendo que del análisis sistemático de la legislación, así como de los tratados internacionales de los que México es parte, **no se advierte disposición alguna que limite o restrinja la prestación de servicios de seguridad privada**

como actividad económica reservada de manera exclusiva a ciudadanos mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia, resulta evidente que al establecer esta disposición en la regulación estatal de dichas actividades, invaden la facultad exclusiva de la Federación para legislar en materia de inversión extranjera y para constituirse como rector en la materia.

Undécimo. Esta comisión considera necesario enfatizar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los estados y el Distrito Federal hacer cumplir las leyes federales, por lo que el régimen impuesto por la federación en materia de inversión extranjera es obligatorio para las entidades federativas, debiendo atender la regulación expedida por el Congreso de la Unión en materia de reservas impuestas a este tipo de inversión, siendo por tanto evidente la contravención del principio de distribución de competencias establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Duodécimo. La comisión observa que además de la multiplicidad y diversidad de requisitos que la normatividad estatal y municipal establecen para poder prestar servicios las empresas de Seguridad Privada, existen requisitos que generan la posible interposición de controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación como lo es el establecimiento de cláusulas de exclusión de extranjeros.

Cabe señalar que ya existe precedente en la materia, la controversia constitucional número 77/2010 por parte del Poder Ejecutivo federal en contra del Poder Ejecutivo del estado de México, toda vez que en fecha 6 de septiembre del año 2010 se publicó en la Gaceta de Gobierno Estatal el decreto número 150 por el que se reforma el artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y establece que para prestar servicios de seguridad privada conforme a la modalidad que realicen deberá ser persona física de nacionalidad mexicana o jurídica colectiva constituida conforme a las leyes del país y con cláusula de exclusión de extranjeros.

En el escrito de demanda de controversia constitucional se observa la siguiente argumentación:

B) El artículo 19, fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, viola los principios de fun-

cionalidad y congruencia previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que se traduce en la vulneración de la facultad del Congreso General para legislar en materia de seguridad privada, como actividad auxiliar de la seguridad pública.

Lo anterior, porque se estima que el hecho de que la legislación del estado de México establezca como condición necesaria la cláusula de exclusión de extranjeros, produce la inoperancia de las autorizaciones otorgadas por la federación para la prestación del servicio de seguridad privada, pues aún cuando la Secretaría de Seguridad Pública Federal autorice a determinadas empresas, en cuyo capital haya participación extranjera, dicho acto no surtirá sus efectos en el Estado de México, vulnerándose así el mandato de homologación y congruencia que debe existir en ambos ordenamientos como lo ordena la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que rige como ley marco en materia de seguridad privada.

En esta tesitura, se menciona que si bien en los artículos 16 y 25, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, requiere de manera genérica que el solicitante sea una persona física o moral de nacionalidad mexicana, la porción normativa en comento, adiciona como requisito, que en el caso de empresas que deseen prestar el servicio de seguridad privada en la entidad, deberán estar constituidas con capital nacional, es decir, deberán pactar en su conformación una cláusula de exclusión de extranjeros.

Tal disposición no resulta congruente, pues si en la ley general no existe restricción alguna respecto a la inversión extranjera, en consecuencia tal acotación resulta carente de sentido en una ley local que debe sujetarse a los principios de la ley general; pues de haber sido el caso que se hubiera considerado necesario sería el Congreso de la Unión quien hubiera establecido la restricción de manera clara o por lo menos indicar las directrices en tal sentido.

Es por ello que, se manifiesta en la demanda que el artículo 19, fracción I, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México transgrede lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vulnerando los principios de funcionalidad y con-

gruencia, pues el precepto tildado no es homogéneo con la normatividad en materia federal.

Por tanto, se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que conforme a sus atribuciones constitucionales resuelva lo conducente a efecto de salvaguardar la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto es, que analice la constitucionalidad de la porción normativa motivo de impugnación, a la luz de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública...”

Cabe señalar que dicha controversia constitucional se sobreseyó toda vez que el gobierno del estado de México reformó la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, suprimiendo la cláusula de exclusión de extranjeros en ella contenida, dejando de producir sus efectos, siendo publicada dicha modificación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto número 242 de diecisiete de diciembre de 2010.

Decimotercero. Como se observa, la multiplicidad de requisitos diferentes que solicitan para que las empresas de Seguridad Privada presten sus servicios en dos o más entidades federativas o en municipios, genera este tipo de inconsistencias que dan como resultado la imposibilidad de cumplir con lo requerido por las autoridades estatales y municipales, o ambos, al no haber homogeneidad en las disposiciones establecidas en las leyes locales en la materia.

Decimocuarto. Aunado a lo anterior, es de suma importancia hacer notar la diferencia existente entre los resultados de diversos censos y registros que contienen la relación de empresas de seguridad privada que operan en la república mexicana:

- Número de empresas de seguridad privada que opera en el país²: **2 mil 270**
- Empresas de seguridad privada con autorización únicamente local: **1 mil 845**
- Empresas de seguridad privada autorizadas por la SSPF: **750**

Es de observarse que del total de las empresas que manifestaron al Inegi dedicarse a la prestación de servicios de Seguridad Privada en alguna de sus modalidades, no están

debidamente registradas ante las autoridades correspondientes (ya sea Federal, Estatal o ambas), resultando imposible supervisar su adecuado funcionamiento y así garantizar la seguridad de los usuarios de dichos servicios.

Al existir la multiplicidad de requisitos planteada en el contenido del presente dictamen, genera que las empresas dedicadas a la prestación de estos servicios lo otorguen de manera irregular, esto es, al margen de las leyes y reglamentos estatales aplicables, generando inclusive menores costos por la prestación del servicio de manera irregular, toda vez que las empresas que cumplen con todos los requisitos establecidos a nivel Federal y Estatal, realizan inversiones económicas adicionales, trasladando dicho costo al usuario final, el cual si tiene la solvencia económica suficiente hará uso del servicio que se preste de manera regular. Sin embargo, el usuario que no cuente con los recursos necesarios para sufragar el costo de los servicios que presten las empresas regulares, optará por contratar otra empresa que, en razón de no cumplir con los requisitos exigidos, no ha realizado una inversión de la magnitud de la empresa que sí cumple con los mismos, estando por tanto en posibilidad de hacer una mejor propuesta económica, fomentando así la irregularidad e inseguridad con la que operan.

Decimoquinto. Por lo expuesto, la comisión considera necesario mantener la facultad de los estados y el Distrito Federal de regular y autorizar la prestación de servicios de seguridad privada aún cuando cuenten con la debida autorización Federal tratándose de empresas que operan en dos o más Entidades Federativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, se estima necesaria la homologación de los requisitos que establecen las leyes estatales y del Distrito Federal a lo dispuesto en la Ley Federal de Seguridad Privada, a fin de observar lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley Federal de Seguridad Privada, tomando en consideración que la fracción V del artículo 7o. establece que “La secretaría, con la intervención que corresponda al Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá suscribir convenios o acuerdos con las autoridades competentes en los estados, Distrito Federal y municipios, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con los servicios de seguridad privada que faciliten **la homologación de los criterios, requisitos, obligaciones y sanciones en esta materia, respetando la distribución de compe-**

tencias que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal y los municipios, con el fin de garantizar que los servicios de seguridad privada se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y certeza jurídica.

Finalmente esta comisión propone adicionar la modalidad de monitoreo electrónico a fin de armonizar la ley en comento con el dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 2, 15, 25 y 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada, aprobado por esta comisión y posteriormente en el pleno del la Cámara de Diputados por 403 a favor, 0 en contra y 11 abstenciones, el 8 de febrero del 2011, enviado el Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Por lo expuesto y fundado los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y consideran que es procedente aprobar en sentido positivo la presente iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 150. Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado **y monitoreo electrónico;** deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local, **que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Federal de Seguridad Privada.

Notas:

1 Ferrer Mac- Gregor, Eduardo, *Ensayos sobre Derecho Procesal Constitucional*, México, Porrúa-Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2004.

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de febrero de 2012.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica en abstención), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círigó Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Ernesto de Lucas Hopkins, Jorge Fernando Franco Vargas, Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica en abstención), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Reyna Araceli Tirado Gálvez (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
«Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas»

Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública, dictaminando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 176, 177, 180, 182, 187, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente

Dictamen

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Antecedentes

I. El Titular del Ejecutivo Federal presentó el 3 de marzo de 2011 ante el Senado de la República del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual fue turnada por la Mesa Directiva de dicha Cámara, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para que procedieran a su revisión y a la elaboración del dictamen correspondiente.

II. Con fecha 5 de abril de 2011 las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, el Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el cual fue aprobado en lo general con 86 votos a favor y turnado a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A), del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 7 de abril de 2011, la Mesa Directiva recibió la minuta, asignándole el número de expediente 4505, y dispuso que la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley

Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, fuera turnada a esta Comisión de la Función Pública en su calidad de dictaminadora.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de la Función Pública, es competente para conocer la minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Segunda. Que la minuta de referencia propone contar con un marco jurídico que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXI y 134 Constitucionales, permita a las autoridades federales sancionar en el ámbito de administrativo, los actos de corrupción en que incurran los particulares en el desahogo de procedimientos de contratación pública, lo que constituirá una herramienta necesaria a efecto de garantizar que los citados procedimientos se lleven a cabo con estricto respeto a la legalidad y a los principios consagrados en el marco constitucional.

Tercera. Los aspectos contenidos en la minuta que se consideran más relevantes y que darían sustento a la expedición de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas son los siguientes:

- A través del ordenamiento que se expediría se establecerían las responsabilidades y sanciones a las que se harían acreedoras las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal, así como aquellas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales que lleven a cabo.
- La Secretaría de la Función Pública sería en el ámbito de la Administración Pública Federal y en las contrataciones públicas que realicen las entidades federativas y municipios con cargo total o parcial a recursos públicos federales, la autoridad facultada para investigar y, en su caso, sancionar a los particulares que incurran en las infracciones que establece la Ley propuesta.

- Asimismo, también serían autoridades competentes para aplicar la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el ámbito de las contrataciones públicas que realicen las Cámaras de Diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales agrarios, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Banco de México.

- Para efectos de la Ley se asimilan a las contrataciones públicas de carácter federal, los actos y procedimientos relativos a concurso, convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga, con lo cual también serían sancionables los actos de corrupción que se realicen por los particulares en esta clase de procedimientos.

- Se prevén una serie de infracciones en las que pueden incurrir los particulares en el desarrollo de los procedimientos de contratación pública, tales como el cohecho, la confabulación, la simulación, el tráfico de influencias, la presentación de información falsa, entre otras.

- Las sanciones a imponerse a los infractores de la Ley consistirían en multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años para el caso de personas físicas, y multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años, para el caso de personas morales.

- Asimismo, el proyecto en estudio prevé en las contrataciones públicas federales realizadas en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adju-

dicado al infractor, con lo cual se asegura la ejemplaridad y efectividad de la sanción económica que se imponga.

- En el mismo sentido el proyecto de referencia establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de la Ley y durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

- Con el objeto de fomentar la formulación de denuncias y combatir la impunidad en este tipo de prácticas de corrupción, se prevén mecanismos de reducción de sanciones a las personas que confiesen su responsabilidad y cooperen en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, que en su caso, substancie el procedimiento administrativo respectivo.

- Finalmente, es de comentarse que con la expedición de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se daría cumplimiento a diversas convenciones internacionales suscritas por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, firmada por México el 26 de marzo de 1996 y ratificada por el Senado de la República el 2 de junio de 1997, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, firmada por México el 21 de noviembre de 1997 y ratificada por la Cámara de Senadores el 27 de mayo de 1999 (Convención Anticohecho de la OCDE), y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, firmada por México el 9 de diciembre de 2003 y ratificada por el Senado de la República el 29 de abril de 2004.

Cuarta. Durante los trabajos de dictaminación de la minuta que nos ocupa, se considero necesario realizar algunas modificaciones al texto enviado por el Senado de la República para incorporar la facultad reglamentaria en el artículo segundo de la ley; también se incluyó a los servidores

públicos como sujetos de la ley, los cuales tienen regulada su responsabilidad en términos del Título Cuarto de nuestra Carta Magna, por lo que se modificó la fracción IV del artículo segundo.

Se consideró la necesidad de modificar la fracción XII del artículo tercero, a efecto de mejorar la semántica sustituyendo la preposición “de” por “en”. Así también se modificó el artículo cuarto de la ley, en su fracción XI a la que se incluyó el término de “autónomos” para definir la clase de los órganos públicos que también se consideran autoridad en lo relativo a las definiciones, en conjunto con las demás señaladas en el mismo numeral.

Se perfecciona la redacción del artículo séptimo, incluyéndole el término “sanciones” para diferenciarla de las responsabilidades. Se elimina de la fracción II del artículo octavo, y del primer párrafo del artículo noveno, ambos relativos al cohecho, las palabras “determinando por este” que seguían a “...un servidor público o a un tercero...” lo anterior para eliminar esta condicionante, la cual en un juicio tendría que acreditarse, retrasando o complicando el procedimiento de responsabilidad, y en atención a las recomendaciones del reporte relativo a la aplicación de la Convención anticorrupción en México de la OCDE de octubre de 2011.

Se modifican los artículos decimo cuarto y decimo quinto para establecer de forma precisa y clara el procedimiento de solicitud de información incluyendo al primero de ellos tres fracciones, logrando un texto más completo y se reacomodan los tres últimos párrafos del artículo décimo quinto, los cuales se integran a la redacción del artículo 14, y en el párrafo primero del artículo 15 se señala la facultad de la autoridad para realizar las diligencias necesarias para allegarse de la verdad.

Por su parte se modifica la parte final del primer párrafo del artículo decimo octavo para establecer el elemento de validez relativo a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador de conformidad al procedimiento regulado en el artículo decimo noveno de la misma ley y para concluir se modifica el último párrafo del artículo vigésimo quinto de la ley para precisar que toda medida de apremio deberá estar “debidamente fundada y motivada”.

Quinta. Se coincide con la Colegisladora en que la aprobación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas objeto de la minuta que se dictamina, fortalecerá

los instrumentos legales con los que se cuenta para prevenir y combatir la corrupción.

Asimismo, debe tenerse presente que en las contrataciones públicas de carácter federal existe un importante ejercicio de recursos públicos, por lo que debe asegurarse que dichos procedimientos se encuentren en todo momento apegados a la legalidad y de que en los mismos se obtengan las mejores condiciones para el Estado, por lo que en las determinaciones de quien debe ser proveedor para el gobierno no deben influir factores externos que comprometan la imparcialidad de los servidores públicos involucrados.

Sexta. Por otro lado, con la aprobación de la minuta de mérito se vendría a llenar una laguna en el marco jurídico en virtud del cual actualmente no se puede sancionar desde el punto de vista administrativo a los particulares que cometen actos de corrupción en las contrataciones públicas, por lo que se considera inaplazable que quien lleve a cabo dichas conductas se les sancione con multas e inhabilitaciones que les impidan continuar manteniéndose como proveedores del gobierno.

En mérito de las razones y consideraciones expuestas, los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública, tomando en cuenta las modificaciones formuladas por la Colegisladora a la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, se pronuncian a favor de la minuta que se analiza, por lo que someten a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Artículo Único. Se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto:

I. Establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las

contrataciones públicas de carácter federal previstas en esta Ley, así como aquéllas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas en esta Ley, y

II. Regular el procedimiento para determinar las responsabilidades y aplicar sanciones, y

III. Establecer las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar esta Ley.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

I. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;

II. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las contrataciones públicas materia de la presente Ley a nombre, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere la fracción anterior, y

III. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que participen, de manera directa o indirecta, en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales en los términos previstos en la presente Ley, y

IV. Los servidores públicos que participen, directa o indirectamente, en las contrataciones públicas de carácter federal, quienes estarán sujetos a responsabilidad en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridades competentes: La Secretaría, los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de sus respectivas áreas de quejas y de responsabilidades, así como los órganos que al efecto determinen las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de

la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales agrarios, el Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y demás órganos públicos, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente Ley;

II. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Contrataciones públicas de carácter federal: Los procedimientos de contratación, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las instituciones públicas contratantes a que se refiere la fracción VIII de este artículo, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas y con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización. Se considerarán incluidos los actos y procedimientos relativos a concurso o convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con las contrataciones públicas;

IV. Convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y las demás que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables sean suscritas por el Estado Mexicano en la materia;

V. Dependencias: Las secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3o, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VII. Fideicomisos públicos no paraestatales: Los fideicomisos públicos constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada o de alguna entidad de la Administración Pública Paraestatal en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que no son considerados entidades paraestatales;

VIII. Instituciones públicas contratantes: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; la Procuraduría; las entidades federativas y los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros, así como los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y las áreas u órganos competentes de las autoridades que refieren las fracciones II a XI del artículo 4 de esta Ley, encargadas de las contrataciones públicas de carácter federal;

IX. Intermediario: Las personas a que se refiere la fracción II del artículo 2 de esta Ley;

X. Mandatos y contratos análogos: Los mandatos y contratos análogos celebrados por las dependencias, entidades y, en su caso, la Procuraduría, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y que involucren recursos públicos federales;

XI. Ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Petróleos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos que establezcan un régimen, esquema o mecanismo especial de contratación pública;

XII. Órganos Internos de Control: Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como de la Procuraduría;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de la República;

XIV. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

XV. Servidor público extranjero: Toda persona que ostente u ocupe un empleo, cargo o comisión público considerado así por la ley extranjera respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas públicas, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como en cualquier organismo u organización pública internacionales, y

XVI. Transacciones comerciales internacionales: Los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un Estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 4. En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, en relación con las contrataciones públicas de carácter federal que realicen:

I. La Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría, así como de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lleven a cabo contrataciones públicas de carácter federal;

II. La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

V. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales agrarios;

VI. El Instituto Federal Electoral;

VII. La Auditoría Superior de la Federación;

VIII. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

IX. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. El Banco de México y

XI. Los demás órganos públicos **autónomos** que determinen las leyes.

Las autoridades referidas en las fracciones II a XI de este artículo, de conformidad con las disposiciones que les resulten aplicables, determinarán las áreas u órganos encargados de investigar la posible comisión de las infracciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de las mismas y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 5. La Secretaría, así como los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades de dichos Órganos, serán autoridades competentes para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, del procedimiento y recurso establecidos en esta Ley.

La Secretaría será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de la misma y aplicar las sanciones correspondientes.

La Secretaría podrá solicitar a un Estado Extranjero la información que requiera para la investigación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador a que se refieren los Capítulos Tercero y Cuarto de esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. Las disposiciones contenidas en los Capítulos Tercero, Cuarto, y Sexto de esta Ley, serán aplicables en todos los casos en que se investigue y, en su caso, sustancie el procedimiento administrativo sancionador que derive de la posible comisión de las infracciones previstas en el artículo 9 de esta Ley, con independencia de que para tales efectos se utilicen los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción, de las que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 7. Las responsabilidades y **sanciones** a que se refiere esta Ley se determinarán y aplicarán con independencia de **las demás responsabilidades y sanciones** previstas en los ordenamientos legales **aplicables**.

Capítulo Segundo De las Infracciones

Artículo 8. Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes:

I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;

II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;

III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;

V. Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;

VI. Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley.

Artículo 9. Incurrirán en responsabilidad los sujetos señalados en la fracción III del artículo 2 de esta Ley, cuando en alguna transacción comercial internacional, por sí o a través de un tercero, prometan, ofrezcan o entreguen dinero o cualquier otra dádiva indebida, a un servidor público extranjero o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público extranjero, con la finalidad de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o del resultado obtenido.

Cuando además del Estado mexicano otro o más Estados extranjeros tengan jurisdicción sobre la infracción a que hace referencia el presente artículo, las autoridades compe-

tentes de dichos Estados, a solicitud de una de ellas, deberán realizar consultas para coordinar las acciones y medidas para perseguirla y sancionarla.

Capítulo Tercero De la Investigación

Artículo 10. La investigación que precede al procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio o por denuncia.

Las autoridades competentes podrán tomar conocimiento de las presuntas infracciones que cometan las personas sujetas a esta Ley, entre otros, a través de los siguientes medios:

I. CompraNet, por medio del apartado de denuncias establecido en dicho sistema;

II. Denuncia formulada por las instituciones públicas contratantes o cualquier otra autoridad, las cuales deberán remitirla a la Secretaría o, cuando corresponda, a las autoridades a que se refieren las fracciones II a la XI del artículo 4 de esta Ley, acompañada de la documentación o información en que aquélla se sustente y demás elementos probatorios con los que, en su caso, se cuente;

III. Denuncia de particulares en la que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. La manifestación hecha con falsedad será sancionada en términos de la legislación penal aplicable;

IV. Denuncias anónimas que se reciban a través de los medios establecidos para tal efecto, y

V. Denuncia internacional formulada por un Estado extranjero u organismo u organización públicos internacionales, en la que se deberán precisar las presuntas infracciones y acompañar los elementos de prueba en que aquélla se sustente.

Las autoridades competentes mantendrán con carácter confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones previstas en esta Ley, así como la de aquéllas que pretendan acogerse al beneficio establecido en el artículo 31 de la misma.

Artículo 11. Todo servidor público tendrá la obligación de denunciar por escrito las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento y que pudieren

ser sancionadas en términos de esta Ley. El incumplimiento de dicha obligación será motivo de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o del ordenamiento legal aplicable de las entidades federativas, tratándose de contrataciones públicas federales que realicen dichas entidades federativas, los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Artículo 12. El escrito de denuncia deberá contener lo siguiente:

- I. Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;
- II. Los datos de identificación del presunto infractor, y
- III. El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones. En el caso de las denuncias a que se refieren las fracciones II y V del artículo 10 de esta Ley, las instituciones denunciantes deberán acompañar los elementos probatorios correspondientes.

Artículo 13. Una vez recibida la denuncia, si las autoridades competentes advierten la posible existencia de infracciones, iniciarán la etapa de investigación a que hace referencia esta Ley.

Artículo 14. Las solicitudes de información se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en las contrataciones públicas de carácter federal, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las Autoridades competentes dentro de los plazos establecidos en esta ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para los efectos de tales requerimientos la Autoridad competente fijará un plazo para la atención del requerimiento respectivo y no será inferior a 5 días hábiles ni mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento respectivo, sin perjuicio de poder ampliarlo hasta 10 días hábiles más, cuando, por causas justifi-

casas, así lo soliciten los interesados. En caso de no atender los requerimientos sin causa justificada, la Autoridad competente podrá imponerles una multa en términos del artículo 25 de esta Ley.

II. Las instituciones públicas contratantes a las que se les formulen requerimientos de información, tendrán la obligación de proporcionarla dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados, las instituciones públicas contratantes requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar prórroga por escrito ante la autoridad competente, debidamente justificada. La ampliación del término que en su caso se otorgue será improrrogable y no podrá exceder de 20 días hábiles.

Cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, se le impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de esta Ley, salvo que exista mandato legal o judicial o causa justificada a juicio de la autoridad competente que se los impida y con independencia de que se inicien las acciones para fincar a los servidores públicos la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

III. La Autoridad competente tendrá acceso, en términos de las leyes en la materia, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión la determinación de las sanciones correspondientes.

La información obtenida en los términos de este artículo tendrá valor probatorio en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente artículo, la reincidencia en el incumplimiento de requerimientos se sancionará con multa de hasta el doble de aquella que se hubiera impuesto en términos de esas

fracciones, sin perjuicio de que subsista la obligación de dar cumplimiento al requerimiento respectivo.

Artículo 15. Durante la etapa de investigación, las autoridades competentes podrán, **además de requerir información en términos del artículo 14, llevar a cabo las demás diligencias que para mejor proveer se estimen necesarias, incluyendo la solicitud de documentación e información a cualquiera otra persona física o moral, tendiente a comprobar las presuntas infracciones.**

Para la investigación de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, la Secretaría podrá promover las acciones que deriven de los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción.

Artículo 16. Los servidores públicos de las autoridades competentes que con motivo de las investigaciones que lleven a cabo, tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, se abstendrán de divulgarla o proporcionarla indebidamente bajo cualquier medio; en caso contrario, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades competentes procederán al análisis de la información recabada, a efecto de determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del infractor, se emitirá acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios y no hubieren prescrito las facultades para sancionar.

Capítulo Cuarto Del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 18. Si de la investigación realizada se advirtieren elementos suficientes que hagan presumir la existencia de las infracciones previstas en el Capítulo Segundo de la presente Ley, la autoridad competente dictará acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, **el cual deberá ser notificado en términos del artículo 19 de esta ley.**

El acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre del presunto infractor o infractores;
- II. Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse;
- III. Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario;
- IV. Las disposiciones de esta Ley en que se funde el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas;
- V. El señalamiento de los beneficios establecidos en esta Ley para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, y
- VI. Nombre y firma de la autoridad competente, así como fecha y lugar de su emisión.

Artículo 19. Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, cuando se realicen a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, y
- II. Por oficio, cuando se realicen a las autoridades.

Para la práctica de notificaciones personales fuera del lugar de residencia de la autoridad competente, ésta podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, quien la llevará a cabo de acuerdo a la normativa aplicable y tendrá la obligación de remitirle las constancias respectivas, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se practicó la misma.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, la autoridad competente también podrá auxiliarse de autoridades estatales o municipales, conforme a los convenios o instrumentos de colaboración que se establezcan para tal efecto.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

Artículo 20. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por

escrito firmado bajo protesta de decir verdad o mediante comparecencia ante la autoridad competente, dando respuesta a todos y cada uno de los actos que se le imputan, ofreciendo y presentando las pruebas que estime pertinentes y, en su caso, reconociendo su responsabilidad en relación con la infracción de que se trate en los términos y para los efectos previstos en la presente Ley.

Si el presunto infractor confesara su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que las autoridades competentes dispongan la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.

Si el presunto infractor no manifestare por escrito lo que a su derecho convenga o no compareciere dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este artículo o dejare de responder alguna de las conductas o hechos que se le imputan, éstos se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 21. Transcurrido el plazo para que el presunto infractor manifieste lo que a su derecho convenga, la autoridad competente deberá proveer respecto de la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por éste, observando para tal efecto las reglas previstas en el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las autoridades competentes podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 22. Desahogadas las pruebas, se concederá al presunto infractor un plazo de cinco días hábiles para formular alegatos. Transcurrido dicho plazo, se cerrará la instrucción y se dictará la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles.

Artículo 23. La resolución que se dicte decidirá sobre la inexistencia de responsabilidad o sobre la imposición de las sanciones, debiendo notificarse al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 24. Los sujetos sancionados en términos de esta Ley, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 25. Dentro de la etapa de investigación o dentro del procedimiento administrativo sancionador, las autoridades competentes podrán imponer medidas de apremio, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones.

Las medidas de apremio, serán las siguientes:

I. Apercibimiento, y

II. Multa, de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Toda medida de apremio deberá **estar debidamente fundada y motivada.**

Artículo 26. En todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo sancionador no previstas en esta Ley, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Quinto De las Sanciones Administrativas

Artículo 27. Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la presente Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y

hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de esta Ley, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en

el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por esta Ley, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aún cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute.

Artículo 28. Para la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta Ley se tomarán en cuenta los elementos que a continuación se señalan:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra;

II. Las circunstancias económicas del infractor.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;

IV. El grado de participación del infractor;

V. Los medios de ejecución;

VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley, y

VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Para los efectos de la presente Ley, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción.

Artículo 29. Las facultades de las autoridades competentes para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley prescribirán en un plazo de diez años, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Para los efectos del presente artículo la prescripción se interrumpe con la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador o con la impugnación de la resolución respectiva por el infractor.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de esta Ley, durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Sexto De la Reducción De Sanciones

Artículo 31. La persona que haya realizado alguna de las infracciones previstas en esta Ley, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en este artículo.

La aplicación del beneficio a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes y que a juicio de las autoridades competentes permitan comprobar la existencia de la infracción;

III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie el procedimiento administrativo sancionador conducente, y

IV. Que la persona interesada suspenda de inmediato su participación en la infracción.

Las personas que soliciten este beneficio serán sujetas del procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, en el cual se constatará el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este artículo, así como la veracidad y validez de la confesión realizada y se resolverá sobre la procedencia de dicho beneficio.

Artículo 32. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

Capítulo Séptimo De la Prevención

Artículo 33. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas de carácter federal y en transacciones comerciales internacionales, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán las mejores prácti-

cas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La implementación de esta Ley deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las demás autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Salón de sesiones de la comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 23 de noviembre de 2011.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández (rúbrica), secretarios; Janet Graciela González Tostado, Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), Sergio Lobato García, Kenia López Rabadán (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Pedro Peralta Rivas, José Luis Soto Oseguera, Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral, Enrique Torres Delgado (rúbrica), Esthela Damián Peralta (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez, Enrique Octavio Trejo Azuara, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

De la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada por la comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, la diputada García Coronado presentó la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo, la Presidencia dictó trámite para dictamen a esta Comisión de Turismo.

A esta comisión le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente **número 6188**, que contiene la iniciativa presentada por la **diputada Lizbeth García Coronado**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 21 de diciembre de 2011.

Materia de la iniciativa

La Ley General de Turismo, en el título V, correspondiente al tema de fomento y promoción turística, establece como se integra el patrimonio tanto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), como del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) en los artículos 41 y 43, respectivamente. Respecto a los ingresos que percibe el Fonatur la ley está plenamente acorde a lo que señala la Ley Federal de Derechos.

El Consejo de Promoción Turística de México es el organismo facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, en busca de posicionar a México en el entorno competitivo tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Una de sus tareas es la de posicionar la imagen de México, a través del desarrollo de programas y campañas de Promoción Turística consistentes y permanentes que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turísticamente a México en los mercados emisores, para generar economías de escala y ventajas competitivas para todos los agentes participantes.

Esto se logra básicamente efectuando campañas de publicidad en los mercados objetivo, con mensajes permanentes

que posicionen la oferta turística mexicana como multides-tino y multiproducto en las preferencias de consumo.

El título V de la Ley General de Turismo se establecen que las acciones de fomento y promoción de la actividad turística quedarán a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) respectivamente, a través del desarrollo de estrategias y políticas públicas por parte del Estado y en coordinación con todos los agentes involucrados en el ramo turístico.

Consideraciones

Primera. El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo regional. Aporta alrededor del 11 por ciento de la producción mundial y genera uno de cada once empleos. Se estima que en los próximos 20 años viajarán por el mundo 1.6 millones de turistas que dejarán una derrama económica de dos millones de millones de dólares.

La importancia del turismo para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales.

Segunda. El 19 de mayo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo; como consecuencia de estas modificaciones, la Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, sería auxiliada por la empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV.

En octubre del mismo año, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo dictaminaron favorablemente la propuesta por primera vez de la estructura orgánica del Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV, la cual tendría por objeto planear, diseñar y coordinar, en coadyuvancia con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional

El 22 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se re sectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas del sector público en que dicho fondo tiene como participación accionaria mayoritaria, en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo.

En el mismo título se establece la conformación del patrimonio de ambos organismos para que puedan cumplir con sus respectivas funciones. En el caso de Fonatur el texto se encuentra homologado con el de la Ley Federal de Derechos, en concreto en la fracción IV, a partir de la reforma a la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo del 2011.

En el caso del Consejo de Promoción Turística de México se hace referencia a que tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes en los términos de su Estatuto Orgánico, por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos.

Tercera. El espíritu de la iniciativa de la diputada García Coronado propone homologar con las leyes concurrentes el destino que se otorgó al “**derecho de no migrante**” en la Ley Federal de Derechos, misma que señala lo siguiente:

“**Artículo 18-A.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.”

A razón del “**derecho de no migrante**”, esta comisión dictaminadora propone la sustitución del término a fin de que coincida con lo que señala la Ley Federal de Derechos en el artículo 8o.

Artículo 8o. Por la expedición de autorización en la que se otorga calidad migratoria de no inmigrante a extranjeros y por las prórrogas correspondientes, en las diver-

sas características migratorias, se pagará el **derecho por servicios migratorios**, conforme a las siguientes cuotas...

La Ley General de Turismo es una ley sustantiva no debe contener una referencia de un monto previsto en un ordenamiento cuyo carácter es precisamente disponer montos o porcentajes de recursos o prestaciones a favor del Estado.

Es importante recordar que el monto del DNI (**derecho por servicios migratorios**) comenzó en 2004 en 50 por ciento, ahora está en 80 por ciento el próximo periodo podría cambiar a 85 por ciento y ello implicaría cambiar nuevamente la Ley General de Turismo, esto no es técnicamente correcto, por eso ninguna ley sustantiva contiene referencias similares.

De tal modo que el texto propuesto en la iniciativa, materia de este dictamen, se someterá a consideración del pleno de la manera como se presenta en el siguiente cuadro:

Texto vigente

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su estatuto orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Consejo estará sectorizado en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

Texto propuesto

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan

en su estatuto orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Al patrimonio del Consejo se integrarán los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por servicios migratorios establecido en la ley de la materia, para los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, el cual se destinará a la promoción turística del país.

El Consejo estará sectorizado en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

En cuanto a los recursos recibidos por el concepto de derecho de no inmigrante al término de 2010 se recibieron un total de \$343, 823,176.00 mdp. De acuerdo a datos emitidos por el Banco de México en 2010, el turismo representó la tercera fuente de ingresos del país, con 9 por ciento del producto interno bruto y aproximadamente siete y medio millones de empleos directos e indirectos. La Cuenta Satélite del Turismo establece que el mercado interno explica más del 80 por ciento del consumo turístico. De acuerdo con estos datos, es relevante analizar la dinámica de crecimiento del “índice de los ingresos totales por la prestación de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas” que elabora y difunde mensualmente el Inegi y que, en línea con los indicadores antes comentados, muestra un crecimiento favorable a partir de mayo de 2009, aunque aún no se ha llegado a los niveles de los primeros meses de 2008.

De acuerdo con los últimos datos disponibles en la Cuenta Satélite del Turismo, en 2008 el consumo doméstico participa con el 87 por ciento del consumo turístico total. Durante 2010 el número de turistas domésticos se estimó en 161 millones, mientras que los turistas internacionales fueron 22.4 millones.

IMPORTE 100%	IMPORTE 80%	IMPORTE CPTM	IMPORTE FONATUR
343,823,176.00	275,058,540.80	240,676,223.20	34,382,317.60

Esta comisión dictaminadora considera que la precisión que incluye la diputada García Coronado, es adecuada, toda vez que no se contrapone con otras leyes y que de manera específica, procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de los mismos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Turismo somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero al artículo 41 de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Asimismo, se integrará al patrimonio del consejo el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), presidente; Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Gustavo Antonio Ortega Joaquín, Miguel Martínez Peñalosa, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Rafael Yereña Zambrano (rúbrica), Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Martha Elena García Gómez (rúbrica), Iridia Salazar Blanco (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.